

EL MONASTERIO DE SAN CLEMENTE EN LA EDAD MEDIA

(Los documentos reales. Estudio y regesta)

J. Carlos Vizquete Mendoza

INTRODUCCION

A pesar de la importancia del monasterio de San Clemente de Toledo, reconocida ya por Parro cuando afirma que «es uno de los principales de Toledo por su capacidad y por las bellezas artísticas que lo avaloran, así como lo fue antes por sus crecidas rentas, numerosa comunidad, solemnidad con que se practicaba el culto y riqueza de ornamentos, vasos sagrados, etc.»¹, y corroborada por Carmen Torroja al realizar el catálogo de su archivo², no existe ningún estudio sobre el monasterio. Tan sólo se recogen noticias en las obras ya clásicas, y siempre citadas, de A. de Yepes, *Crónica General de la Orden de San Benito*³, y de González Palencia, *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*⁴, en la que se publican los documentos árabes procedentes del monasterio y que se custodian en el Archivo Histórico Nacional de Madrid. A ellas se han de añadir estudios

Siglas y abreviaturas

- Aca. H.^a = Academia de la Historia. Madrid.
A.G.S. = Archivo General de Simanca.
A.H.N. = Archivo Histórico Nacional. Madrid.
A.H.P. = Archivo Histórico Provincial.
A.M.S.C. = Archivo del Monasterio de San Clemente. Toledo.
A. Mpal. = Archivo Municipal.
B.N. = Biblioteca Nacional. Madrid.

1. PARRO, S. R.: *Toledo en la mano*, II, págs. 116-117.
2. *Catálogo del Archivo del Monasterio de San Clemente de Toledo*, Toledo, I.P.I.E.T., 1973.
3. Ed. Pérez de Urbel, Madrid, 1959-1960, vol. III, págs. 270-281.
4. Madrid, 1930, vol. Preliminar, págs. 201-205.

artísticos como los publicados por B. Martínez Caviró⁵, y F. Marías⁶, de por sí limitados y parciales. Falta, pues, un estudio histórico sobre el monasterio.

Este trabajo es un avance de ese estudio, centrado en los siglos medievales. En él presento, tal como se especifica en el subtítulo, el estudio y la regesta de los documentos reales del monasterio. Su archivo, pese a ser rico, ha sufrido notables pérdidas por incendios, guerras y otras circunstancias. Hay noticias de dos incendios: uno en 1557, que afectó a la iglesia y al coro; y el segundo en 1790, que destruyó parte del archivo. La desamortización hizo salir del monasterio documentación referente a los bienes desamortizados, que hoy se encuentra en el Archivo Histórico Provincial de Toledo y en el Archivo Histórico Nacional. Estos y otros sucesos han hecho desaparecer muchos de los documentos reales originales. El Archivo Histórico Nacional sólo conserva siete⁷, y uno solamente el archivo del monasterio⁸. Son más abundantes los del Archivo Histórico Provincial de Toledo⁹. Afortunadamente hay numerosas copias, de éstos y de los desaparecidos¹⁰.

En la regesta aparecen, por primera vez, todos los documentos reales de San Clemente, tanto los que se refieren directamente al monasterio, como los ajenos a él y que pasaron a su archivo por la adquisición por éste de los bienes a los que se refieren o tienen alguna relación con personas o familias vinculadas al monasterio.

Se trata, por tanto, de una colección de gran utilidad para el estudio, no sólo del monasterio, sino también de la ciudad y del reino de Toledo.

5. *El monasterio de San Clemente de Toledo: algunos aspectos artísticos*, en "Archivo Español de Arte", 1970.

6. *La arquitectura del Renacimiento en Toledo*, 4 vols., Toledo, I.P.I.E.T., 1983-1986.

7. A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/14, 17 y 18; y Carpeta 2.999/6, 7, 8 y 9.

8. A.M.S.C. Carpeta 1/20.

9. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a, b, c; y Carpeta H. 2.926-a, b.

10. Aparte de las copias de la Colección Burriel de la Biblioteca Nacional, y de las de la Colección Salazar y Castro de la Academia de la Historia, poseemos noticia de los desaparecidos por una *Relación de los privilegios reales que goza el convento de San Clemente hecha por su mayordomo don Eugenio de Otaola, y cuya real confirmación solicitan las monjas en los borradores adjuntos*, hecha el 13 de abril de 1790, A.M.S.C. Leg. 90/9; y un *Memorial de la comunidad de San Clemente pidiendo al rey la confirmación de privilegios antiguos de los reyes que han desaparecido en un incendio ocurrido en el archivo en 1790*, hecho en mayo del mismo año, A.M.S.C. Leg. 90/11. Existen también extractos de los documentos en el *Libro Becerro del monasterio*, A.M.S.C. Libro 133, y en el *Ynbentario de los vienes pertenecientes al imperial conbento de San Clemente desta ciudad de Toledo*, A.M.S.C. Libro 196, así como en los fondos de Hacienda del Archivo Histórico Provincial.

ESTUDIO

1. La fundación

No existe ningún documento sobre la fundación del monasterio, ni tampoco unanimidad en las opiniones de los historiadores en cuanto al reinado en el que se produjo. Los clásicos, Yepes¹ y Mariana², la sitúan en el reinado de Alfonso VII. Carmen Torroja la adelanta al de Alfonso VI³. Aduce como aval de su opinión la «noticia más antigua» que se conserva en el archivo, la donación que hizo el arzobispo don Bernardo de una tierra en el arrabal de Toledo, en Beb Almahada, en la ribera del río Tajo, bajo los molinos de Alfagracil, con el consentimiento de todos los clérigos de la iglesia de Santa María. «La carta de donación, dice Carmen Torroja, está fechada el día 1 de enero de la era de 1147, o sea, del año 1109 después de Cristo. El original se perdió, quizá en el incendio de 1790; pero existen extractos y copias de épocas muy distintas». Y así es; hay un extracto en el legajo 90/4 del A.M.S.C. y otro en el libro H. 1.139 del A.H.P. de Toledo con esa fecha. Pero en el Libro 196 del A.M.S.C., en el folio 59, aparece una copia con la siguiente nota de la misma mano: «Parece que el n.º Era M. CXLVII está añadida y de tinta nueva la X antes de la L, si es así la fecha verdadera será Era M. CLVII que es el año del Señor de 1119». Con esta última fecha aparece la copia de la Colección Burriel⁴. Si el copista, que tuvo delante el documento hoy perdido, no se engaña, ha de aceptarse que la donación se produjo en el reinado de doña Urraca.

El 18 de noviembre de 1118 Alfonso Raimúndez entra en Toledo para reinar, y don Bernardo defiende la causa del joven rey⁵. Urraca reconoce que su hijo reina en Toledo y la Extremadura Castellana, mientras ella lo hace en Galicia, León y Castilla. Este apoyo del arzobispo parece que fue premiado el 20 de noviembre de ese año con la donación que el rey le hizo de la casa que fue de Sisnando Alvazil, Benquerencia, Zalencas, la viña de Beneguillas y otra que poseyó Juan, hermano de Pedro Alvazil⁶. Poco después, el día 28 de noviembre, Alfonso VII, en nombre de su madre, concedió al monasterio una viña en Aceca⁷.

1. *Ob. cit.*

2. Citado por PARRO, pág. 116.

3. *Ob. cit.*, pág. 10.

4. B.N., ms. 13.093, fol. 39.

5. RIVERA RECIO, J. F.: *La Iglesia de Toledo en el siglo XII*, vol. I, Roma, 1966, pág. 171. Los "Anales Toledanos", I, fechan la entrada de Alfonso VII en Toledo en 1117 (E.S. XXIII, 388).

6. Publicado por GARCÍA LUJÁN, J. A.: *Privilegios Reales de la Catedral de Toledo*, Toledo, 1982, vol. II, págs. 33-34, doc. n.º 7.

7. Regesta, doc. n.º 1.

Esta donación al monasterio es el documento más antiguo, si consideramos errónea la datación de la heccha por don Bernardo de 1109. Apoya esta opinión el considerar más lógica una donación real en noviembre, y el 1 de enero siguiente la episcopal. Así como la inscripción que hubo en el sepulcro del infante don Fernando, hijo de Alfonso VII, que murió siendo niño, que decía «Aquí está el muy ilustre don Fernando fijo del emperador don Alonso que fizo este monasterio y pusole aquí por onralle»⁸, cuyos restos fueron trasladados en 1570 del Capítulo a la Capilla Mayor⁹. En caso contrario entre una y otra habrían transcurrido más de nueve años.

Aunque seguimos sin conocer la fecha y las circunstancias de la fundación del monasterio, opino que ésta se encontraría más cerca del año 1118 que de los últimos del reinado de Alfonso VI, si bien no hay explicación para la manipulación de la fecha del documento de don Bernardo.

Lo que sí parece estar claro es que el monasterio no se fundó originalmente en las casas de la colación de San Román, que hoy ocupa. Sabemos, por un privilegio de Alfonso X, fechado en Toledo, el 31 de enero de 1260¹⁰ que él había recibido del monasterio de San Clemente la casa e iglesia de San Esteban, fuera de Toledo, cerca del puente de San Martín, con una viña y una heredad en la ribera del Tajo, que «tobieron e poseyeron el abadesa e conbento de Sant Climent que antes fue monesterio e conbento en la dicha casa e yglesia de Santo Esteban». Su entrada en la ciudad debió realizarse a finales del siglo XII, pues en 1203 la reina doña Leonor, esposa de Alfonso VIII, representada por don Aparicio, su camarero, compra por 700 mizcales la casa que había sido del alguacil Feliz Sánchez, en la colación de San Román, para donarla al monasterio, con el que lindaba por el E., S., y O.¹¹. Al año siguiente el monasterio adquiría otra casa en San Román, con la que lindaba, por 26 mizcales de oro alfonsí¹²; y otra, ruinosa, lindante al E. y S. con los corrales del monasterio, en 1212¹³; lo que parece indicar la paulatina expansión del edificio original a medida que sus necesidades de espacio aumentaban.

8. A.M.S.C., Leg. 90/8.

9. A.M.S.C., Leg. 90/10.

10. Regesta, doc. n.º 28.

11. A.H.N. Clero, Carpeta 3.005/6. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 326.

12. A.H.N. Clero, Carpeta 3.005/11. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 339.

13. A.H.N. Clero, Carpeta 3.006/15. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 395.

2. Alfonso VII

Tras el primer privilegio concedido por el monarca hay que esperar hasta 1131 para encontrar el segundo. Por él, el rey entrega al monasterio un baño que fue de los judíos¹⁴. Durante los dieciocho años transcurridos tampoco hay documentos privados. Esta escasez de documentación, tanto latina como mozárabe, en opinión de Julio González¹⁵ revela las dificultades políticas, militares y económicas de una población que aún sufre las incursiones musulmanas, como la realizada en 1130 por las tropas almorávides que destruye el castillo de Aceca, donde el monasterio de San Clemente tenía una viña.

El resto de los documentos reales del archivo de San Clemente otorgados por Alfonso VII no son concesiones directas a aquél. En febrero de 1135 concede la torre de Borg Açultán y su territorio a un mozárabe importante, Miguel Midiz¹⁶, que tenía tierras en Talavera. En el documento se delimita la heredad: al N. el río Tajo, al E. el río Ibio (Huso), al S. las vertientes al río Tajo y al O. el arroyo de Torrealbilla, que es el que «cadit in Tagum subtus Alcoleam». Estos límites coinciden, sustancialmente, con el término actual de Azután. Se establece que posea por heredad sus azudas, canales, molinos, poblado y yermo¹⁷. Azután será luego señorío de la abadesa y convento de San Clemente, y por esta adquisición entró el documento en su archivo.

Por el segundo documento, de 1137¹⁸, concede a los mozárabes, castellanos y francos de Toledo que no paguen portazgo a la entrada y salida de la ciudad, ni en todo su reino. De este privilegio se beneficiaba el monasterio por su condición de vecino.

El tercero es la concesión, en 1148, a Pedro Albacil del horno de Alavedín, cerca de la iglesia de San Ginés, en Toledo¹⁹. El último, un año antes de su muerte, contiene la donación a García García de un molino en el río Malveda²⁰.

3. Alfonso VIII

El 21 de agosto de 1157 moría Alfonso VII. El reino de Castilla y el de Toledo fueron la herencia de su primogénito, Sancho III. Poco más de

14. Regesta, doc. n.º 2.

15. *Ob. cit.*, vol. II, pág. 96.

16. GONZÁLEZ PALENCIA: *Ob. cit.*, vol. Preliminar, pág. 219, lo cita ese año como alcalde de Toledo.

17. Regesta, doc. n.º 3.

18. Regesta, doc. n.º 4.

19. Regesta, doc. n.º 5.

20. Regesta, doc. n.º 6.

un año después, el 31 de agosto de 1158, moría él también. El reino quedaba en manos de un niño que había nacido el 11 de noviembre de 1155, Alfonso VIII. Su minoría, que se adivinaba larga, suscita la lucha entre los linajes de los Castros y Laras, sumiendo al reino, desde 1160, en constantes luchas intestinas. Cuando el joven rey sea declarado mayor de edad, al cumplir los 14 años, la situación no cambiará, siguiendo con el poder efectivo Nuño de Lara. No es pues extraño que durante estos años de agitación no conceda ningún privilegio al monasterio de San Clemente.

Por el contrario, su primer documento es muy importante. El 29 de enero de 1175 confirma al monasterio las concesiones de los reyes anteriores²¹, a la vez que lo exime de la jurisdicción del arzobispo de Toledo, sometiéndolo a la Orden del Cister: «Mando etiam quod idem monasterium Sancti Clementis et moniales ibidem Domino sirvientes vivant sub regula Sancti Benedicti et sub habitu et regularibus observantiis ordinis cisterciensis, et quod sit inmediate filia cisterciensis el Abbas cisterciensis, vel cui ipse in vinxerit habeat potestatem visitandi abbatiam et promovendi sive, etiam si necesse fuerit, deponendi; et quod de cetero sit totaliter ordini cisterciensis incorporatam, ut possit gaudere et uti privilegiis et indulgentiis, libertatibus et inmunitatibus de quibus gaudet et utitur generaliter Ordo Cisterciensis, et stud fucio el mando de consensu et voluntate domini Cerebruni, Toletane sede Archiepiscopo, et totius Capituli Ecclesia supradicta. Pretera volo et mando quod idem monasterium Sancti Clementis sit ex hac die ab omni iurisdictione Ecclesie Toletane, sive archiepiscopi metropolitani, sive diocesani, sive etiam capituli canonicorum, totaliter exeptum»²².

Como consecuencia de este privilegio, el 19 de febrero siguiente, el arzobispo dio su carta, con consentimiento del cabildo, autorizando la unión al Cister y renunciando a cualquier derecho de visita, rendición de cuentas, elección y deposición de la abadesa, que tanto a él como a su Iglesia le correspondía, así como a toda la jurisdicción y derecho patronal: «Noverint universi, tam praesentes quam futuris, quod nos Cerebrunus, Dei gratia Hispaniarum Primas, una cum consensu et voluntate totius nostri Capituli, ob gratiam et reverentiam Domini Alfonsi, Illustrissimi Regis Castellae, et Toleti, et uxoris eius Domnae Alienor nobilissimae Reginae, qui nos insumul instanter super hoc rogaverunt, et devotas preces effuderunt, ut Monasterium Monialium Sancti Clementis Urbis Toletanae, voluntate et licentia nostra extet Ordinis Cisterciensi incorporatum, et sub Regula Sancti Benedicti regularibus observantiis eiusdem Ordinis sive aliquo contadictionis impedimento, perpetuo mancipatum; abrenuntians

21. La copia de la B.N. cita a Sancho III del que, sin embargo, no conocemos ninguna.

22. Regesta, doc. n.º 7.

per nos, et per successores nostros, et ex hac die ex toto dimittimus quidquid iuris in eodem Monasterio Sancti Clementis credebamus non habere ratione paternitatis, gratia visitationis, procuraciones exigendi, abbatissam instituendi, et deponendi, necnon totius iurisdictionis et iurispatronatus, quod tam ad nos, quam ad nostram Ecclesiam causa paternitatis credebamus pertenee. Concedimus insupertam abbatissae, quam conventui eiusdem Monasterii, praesentibus, et futuris, licentiam liberam Ordini Cisterciensi incorporandi, Abbatem Cisterciensem un Patrem Abbatem eligendi, et privilegiis, et indulgentiis, et libertatibus eisdem Ordinis deinceps utendi et gaudendi; et ex hac die in posterum se noverint totaliter a nostra iurisdictione exemptos; et ut regularibus observantiis Ordinis Cisterciensis liberius possint intendere, et Regi Christo, Sponso Virginum, libentius, et liberalius valeant inservire; abrenuntiamus deinceps omni iuri, quod habebamus in dicto Monasterio Sancti Clementis, per nos, et per sucesores nostros, et per Capitulum nostrum; et concedimus Abbatissae, et conventi praedicti Monasterii, tam praesenti, quam futuro, ut suum Monasterium, et omnia sua habeant in perpetuam possessionem liberam et quietam, et hoc nostrum, factum volumus, ut ratum et illaesum permaneat per nos; et per sucesores nostros deinceps in perpetuum. Facta carta decimo kalendas Matii, Aera MCCXIII»²³.

En 1180, el Papa Alejandro III confirmaba todo lo anterior por la bula en la que recibe al monasterio bajo su protección, lo incorpora al Cister y lo exime de la jurisdicción del arzobispo de Toledo²⁴. Así concluye el proceso por el que el monasterio dejó la obediencia benedictina, bajo la que había sido fundado, incorporándose a la cisterciense, aunque no alcanzo a comprender los motivos que movieron al monarca a iniciar tal proceso.

Tras otro largo período de silencio, en 1202, Alfonso VIII concede al monasterio de San Clemente el goce de la inmunidad y exención de alcabalas, en pago de haber tomado parte de las casas, solares y cementerio que éste tenía en Talavera para la edificación del alcázar²⁵. Concesión ésta de notable importancia para la creciente actividad económica del monasterio, que desde mediados del siglo anterior acumulaba bienes, rústicos y urbanos, en Talavera. Al año siguiente concedía libertad de paso para los ganados de San Clemente por todo el reino, como los suyos propios, y confirmaba la libertad de portazgo de las cosas del monasterio²⁶. Es la primera referencia a la actividad ganadera, que no dejará de crecer en los años siguientes.

23. B.N., ms. 13.093, fol. 206. Publicada por MANRIQUE: *Annales Cistercienses*, vol. III, pág. 27.

24. A.M.S.C., Carpeta 1/5.

25. Regesta, doc. n.º 9.

26. Regesta, doc. n.º 11.

En 1204 concede al monasterio todo el reconocimiento que a él, como «fundador» y patrón le pueda pertenecer²⁷. Esta alusión a la fundación quizá se refiera a la integración de San Clemente en el Cister, realizada por su mandato, como se dijo más arriba.

El 8 de marzo toma bajo su protección al monasterio y le confirma en la posesión de Borg Açultán, según se la dio Alfonso VII a Miguel Midiz, y las aldeas del Villar de Cinco Fuentes, de Domingo Ferro, y la de Pozuelo, como se la concedió también Alfonso VII a Pedro Moro y a Baldo-brino, sin que le inquieten en la posesión los concejos de Avila y Segovia; confirma también las heredades del monasterio en Higares, Lorita y Balera, y las de los otros lugares, y que todo esté adhesionado y acotado²⁸. En dos documentos posteriores, dados en Hita el 8 de marzo de 1207, confirma todo lo anterior: las posesiones, las aldeas, la libertad de portazgo y alcabala, la libertad de pasto de los ganados y que la abadesa, doña Cecilia, y el convento de San Clemente puedan recibir, comprar y heredar bienes raíces, sin el embargo del coto puesto a las demás Ordenes²⁹.

La enorme importancia de estos documentos salta a la vista. En primer lugar nos muestra el desarrollo constante del dominio del monasterio, que ha recibido en donación, aunque no sabemos cuándo, la aldea de Pozuelos y la importante heredad de Azután. Miguel Midiz estuvo vinculado estrechamente a San Clemente. La abadesa asiste a la partición de los bienes de éste entre su viuda, doña Cecilia, y su hija doña Dominga, monja en San Clemente, y recibe los bienes que a ésta corresponden, apartándose, en su nombre, de toda reclamación sobre la herencia³⁰. La misma doña Cecilia, estando cercana a morir, entregó la hija de ambos, Rama, a la abadesa de San Clemente, doña Matri, para que fuera su curadora y desempeñara el lugar de madre, señalando para su sustento sus bienes, que a la muerte de su hija pasarían a la propiedad del monasterio³¹. Las libertades de alcabala y portazgo favorecen la creciente actividad económica, permitiendo introducir en Toledo los productos de las abundantes heredades situadas en la Sagra y Talavera. La facultad de adhesionar y acotar estas heredades permiten el pasto de una cabaña creciente, que goza, además, de libertad en todo el reino. Y por último, la posibilidad de seguir incrementando un patrimonio, ya grande, por compra o donación. Así pues, casi un siglo después de su fundación, el monasterio de San Clemente se encontraba firmemente establecido y sustentado por gran-

27. Regesta, doc. n.º 12.

28. Regesta, doc. n.º 13.

29. Regesta, docs. n.º 14 y 15.

30. A.H.N. Clero, Carpeta 3.004/20. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 1.042.

31. A.H.N. Clero, Carpeta 3.002/10. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 923.

des rentas, en su mayor parte procedentes de la tierra. El patrimonio adquirido en estos años es tan amplio que supera a sus necesidades, y en 1215 la abadesa doña Cecilia, por petición del arzobispo don Rodrigo, donó al maestre de Calatrava, Martín Fernández y para la Orden, una parte de la heredad de Azután «entre Vascos y Castro, cerca del río Tajo», llamada Torremocha de Ayuso, con la condición de que lo pueblen y defiendan³². Cuando las necesidades aumenten, las monjas se verán en la necesidad de arrendar esta heredad que ahora donan, y los conflictos con la Orden de Calatrava por el aprovechamiento de las dos heredades serán importantes.

4. Alfonso X

El reinado de Enrique I fue muy breve. Murió siendo todavía niño, el 6 de junio de 1217. Un mes antes, el 5 de mayo, había confirmado todos los privilegios de San Clemente, concedidos por sus antecesores, con un privilegio rodado³³.

El 1 de julio del mismo año, y tras la renuncia de Berenguela, se inicia el reinado de Fernando III. Pero durante todo él no otorgará sino un privilegio de confirmación del dado por Alfonso VIII en 1203, concediendo libertad de montazgo y portazgo al ganado y las cosas de San Clemente, en 1251³⁴.

Alfonso X, rey desde junio de 1252, había nacido en Toledo el 23 de noviembre de 1221, festividad de San Clemente. El mismo día, veintisiete años después, Fernando III conquistó Sevilla. Ambas circunstancias le hicieron devoto del Santo y protector del monasterio de Toledo, como él recuerda de forma insistente en los privilegios que le concede o confirma.

La primera de estas confirmaciones la realiza en Toledo el 6 de febrero de 1254; se trata del privilegio, ya confirmado por su padre, de libertad para los ganados del monasterio y de portazgo para sus cosas³⁵; al día siguiente, en dos privilegios rodados, confirma los muy importantes de Alfonso VIII dado en Hita el 8 de marzo de 1207³⁶; y el día 11 la libertad de portazgo para lo que trajeren las acémilas de San Clemente: aceite, vino u otra cosa³⁷.

Estos tres privilegios son los primeros de una larga serie de ellos, sobre los más variados aspectos, convirtiéndose así en el continuador de la obra

32. A.M.S.C., Libro 196, fol. 240v.

33. Regesta, doc. n.º 16.

34. Regesta, doc. n.º 17.

35. Regesta, doc. n.º 18.

36. Regesta, docs. n.º 19 y 20.

37. Regesta, doc. n.º 21.

de Alfonso VIII en el monasterio y en su gran protector. Así, por repetidas quejas ante él da dos cartas abiertas, la primera en 1260³⁸, en la que hace extensiva la libertad de los ganados a los vecinos de Azután, que él ha mandado poblar; y la segunda en 1276³⁹, en la que amplía las concesiones para que los pastores puedan sacar corteza para curtir calzado y que no paguen diezmo ni quinto si mueren en tierra de realengo o de las Ordenes. Esta reiteración sobre el mismo asunto, manifiesta las crecientes dificultades que tiene el monasterio para hacer valer sus privilegios, así como la importancia que paulatinamente va adquiriendo la actividad ganadera.

Dio además nuevos privilegios al monasterio. El 25 de mayo de 1254, en Uclés, concedió a la abadesa, Leocadia Fernández, por un albalá, ocho moros escusados de pecho en Toledo, para servicio del monasterio, de entre los pecheros medianos⁴⁰; y el día siguiente un baño que tenía en el arrabal⁴¹. Este baño no debía encontrarse en buen estado, y el 30 de mayo del año siguiente García Guillermo, comendador del convento, establece un convenio con Juan, albañil, hijo de Juan de Valencia, para su remodelación. La descripción es tan minuciosa que merece la pena copiar el documento que describe el baño y la reforma⁴²:

El albañil se compromete a derribar la habitación de calentar el agua, que está cerca de la caldera, y hacerla de nuevo, ampliándola tres palmos de luz, aunque tenga que reducir el patio que ahora hay en ella y tenga que quitar el patio de la habitación de en medio, y a hacer una tercera habitación fría, contigua a la caliente, a lo largo de la citada habitación de en medio. A las tres habitaciones les pondrá azoteas o tejados dobles, levantándolas con su revestimiento y su blanqueo. Se compromete también a construir las dos paredes del fornacho que hay en ella y a cubrirlas. El comendador levantará a sus expensas la azotea del baño completa y Juan hará una habitación para vestuario en el espacio que ocupaba la pared antigua que había sobre la piscina, levantando sobre el cimientto de la pared vieja la habitación fría citada, llegando hasta la pared contigua a la calle, que será la fachada de esta pared. Si esta pared de la calle tiene resistencia, hará la citada portada; y si no, la hará de nuevo y le pondrá tejado, la revestirá y la blanqueará con cal, y nada más; abrirá la puerta al baño en la citada portada y hará los bancos precisos, cubrirá la habitación del vestuario y hará en ella todo lo que sea necesario.

Todo ello de buena obra, pues no tiene obligación Juan de dar nada por el trabajo, sino los albañiles y los peones, y nada más, y el resto lo

38. Regesta, doc. n.º 29.

39. Regesta, doc. n.º 35.

40. Regesta, doc. n.º 22.

41. Regesta, doc. n.º 23.

42. A.H.N. Clero, Carpeta 3.011/8. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 987.

pondrá todo el citado comendador para hacer esta obra, desde ahora hasta la conclusión en la forma descrita, que ha de ser el día de San Miguel próximo.

El albañil recibirá un sueldo de 100 mizcales de oro alfonsíes, que el comendador le dará por su trabajo; de ellos, por anticipado, percibe 40, y el resto lo recibirá al terminar las cúpulas de la habitación caliente. Si el albañil no termina su trabajo en el plazo señalado, el comendador no le pagará hasta que no llegue a concluir las cúpulas citadas.

Hasta aquí el contrato. Para suministrar agua al baño, el 9 de diciembre de 1256, el monasterio acepta la donación que le hace Domingo Martín, presbítero de la iglesia de Santa Justa, del manantial que posee dentro de su casa, en el barrio de la Torre Nueva, en el arrabal de Toledo, con la condición de que se celebre cada año un aniversario por las almas de sus padres⁴³.

Los baños, que estaban arrendados, deben representar una fuente sa-neada de ingresos para justificar tan gran inversión, y debemos recordar que no es el primero que el monasterio recibe, pues con anterioridad Alfonso VII le había donado otro⁴⁴.

Otros ingresos proceden de los bienes urbanos, que en gran número ha ido acumulando y que, con el paso del tiempo, serán la mayor fuente de sus rentas. Muchos de estos inmuebles son tiendas, de las que obtienen cantidades superiores por su alquiler que de las casas de morada. Intere-saba, pues, que nadie pudiese estorbar esta actividad. Por ello se dirigen al rey presentando sus quejas, y éste manda que nadie «sea osado de hacer fuerza ni entuerto» a los moros que arriendan las tiendas de la harina del monasterio. Esta carta, de 1260⁴⁵, no debió surtir los efectos que la abadesa buscaba, cuando el 13 de agosto de 1270 se vio en la necesidad de hacer valer sus derechos mediante una copia de la misma, autorizada por el superior de los dominicos⁴⁶.

El 31 de marzo de 1273 Alfonso X otorga un privilegio de notable importancia, por lo que tiene de novedoso⁴⁷. Se trata de una renta anual en dinero: 500 mrs. de la moneda nueva, de 5 sueldos el mrv., 100 para vestuario de la abadesa, y los otros 400 para el resto de las monjas, cada año, situados sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano. Estas rentas, que no sufren el estancamiento de las procedentes de la tierra, resultarán trascendentales para la superación de la crisis económica en el siglo siguiente, que afectará de manera definitiva a otros monasterios.

43. A.H.N. Clero, Carpeta 3.011/12. Publicado por GONZÁLEZ PALENCIA, doc. n.º 780.

44. Regesta, doc. n.º 2.

45. Regesta, doc. n.º 30.

46. A.M.S.C., Leg. 90/10.

47. Regesta, doc. n.º 33.

Por último, el 11 de marzo de 1276, por una queja que le presenta la abadesa de San Clemente, recuerda a los recaudadores de la décima del arzobispado de Toledo que en virtud del privilegio apostólico que hacía exentos del diezmo a todos los monasterios femeninos del Cister, no osaran demandar en lo sucesivo a la abadesa ni al monasterio diezmo ni ninguna otra cosa, y que devuelvan lo que habían prendado como pago⁴⁸.

Hemos dejado para el final los privilegios referentes al puente de Pinos y Azután, que desde ahora ocuparán un lugar destacado en la historia del monasterio.

El privilegio de Alfonso VIII de 1204, por el que confirmaba la heredad de Azután al monasterio de San Clemente, contenía la prohibición a los concejos de Avila y Segovia, entonces en expansión hacia el valle del Tajo, de que molestaran la posesión. Pocos años después, en 1225, el concejo de Avila cedía al monasterio el derecho que ellos tenían para hacer un pente en el Tajo, «desde donde cae el río Ibio (Huso) hasta donde cae el arroyo de Alcolea en el mismo río»⁴⁹. La facilidad con que cede sus derechos es más comprensible, en opinión de Julio González⁵⁰, sabiendo el afecto con el que veían a la Orden del Cister, a cuyo monasterio abulense prodigó el concejo mercedes en la época. Años más tarde, de nuevo el concejo realiza una donación al monasterio de San Clemente en esta zona⁵¹: «Por servicio de Dios y en reconocimiento de los muchos buenos merecimientos que siempre recibimos de doña Leocadia Fernández, abadesa del convento de San Clemente, y del dicho convento, y por lo mucho que hemos recibido de doña Almunia Gómez y de las otras parientas, damos al convento de San Clemente heredamientos para doce yugadas de bueyes en Retamosa». El 30 de abril de 1259 Alfonso X confirmaba la donación, para que lo hubiesen por juro de heredad⁵². Esta concesión hay que ponerla en relación con la repoblación de Azután emprendida un año después.

Si las relaciones con el concejo de Avila eran excelentes, no lo fueron nunca buenas con el de Talavera, con el que limitaba Azután. Este será constante motivo de discordia entre el concejo y el monasterio. En 1242, entre febrero y abril, y en virtud de una carta de Fernando III al concejo de Talavera para patir los términos en Azután, se realizó el deslinde, hecho por los alcaldes de Toledo, don Ibáñez y don García, y don Servant, alcalde del rey, en presencia de dos representantes del concejo y dos de de la abadesa⁵³; y en 1244 se procedió al amojonamiento de los términos⁵⁴.

48. Regesta, doc. n.º 34.

49. A.M.S.C., Libro 196, fol. 259.

50. *Ob. cit.*, vol. I, pág. 319, nota 12.

51. 1259, segundo viernes de marzo. A.H.P. Toledo, H. 1.131.

52. Regesta, doc. n.º 26.

53. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/2 (febrero), 3 y 4 (abril).

54. B.N., ms. 13.094, fol. 116 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).

El primer motivo de fricción fue el puente de Pinos que el monasterio había edificado para el paso de ganados, en virtud del derecho que le traspasó el concejo de Avila⁵⁵. El concejo de Talavera, que disponía de otro puente en la villa, vio lesionados sus intereses y destruyó la obra del puente de Pinos. Este debía ser una sencilla pasarela de madera sobre pilastras de mampostería, con una capacidad limitada para el paso de los ganados, y junto a él había una barca, todo ello fácilmente desmontable⁵⁶. La abadesa interpuso un pleito en la corte contra el concejo, por medio de su comendador García Guillén. Comparecieron Gonzalvo Ruiz y don Antolín, como personeros del concejo. Oídas las partes, Alfonso X dictó su sentencia ejecutoria, el 17 de febrero de 1258, contra la villa de Talavera, condenándola a devolver al monasterio la tenencia del puente y a pagar, doblada, la labor del puente derrivado, más los daños, además de los cotos de los privilegios del convento⁵⁷. En agosto aún no había el concejo satisfecho las cantidades en que fue condenado, por lo que la abadesa se queja al monarca, que se «maravilla mucho», por lo que ordena la ejecución inmediata de la sentencia, y, en caso contrario, manda a su portero, Domingo Pérez de Huete, que lo cobre en los bienes doblado⁵⁸.

Los derechos de paso del puente y la barca estaban compartidos con el cabildo de la iglesia colegial de Talavera, y para monopolizarlos, Leocadia Fernández, la abadesa de San Clemente y su comendador, García Guillén, cambian con dicho cabildo una cuarta parte de un molino de los frailes de Calatrava, en la azuda llamada del rey, en el alcázar de Talavera, junto al muro, y una tienda que el convento tenía en la Verrería de Talavera, y otras tiendas, por las tres cuartas partes del río y de la azuda de Pinos, con los derechos en la barca y en el puente⁵⁹. Estos derechos de pontaje resultarían posteriormente una renta saneada y creciente, a medida que aumentó el movimiento trashumante de los ganados hacia los pastos de las vegas del Guadiana y las monjas los defenderían incluso ante el Romano Pontífice, cuando comenzara a edificarse el Puente del Arzobispo, a finales de la centuria siguiente.

Este aumento del tránsito por el puente indujo al monasterio a consruir una villa en Azután, para lo que obtuvo de Alfonso X un privilegio rodado, en 1260⁶⁰, por el que concede que pueda tener 100 vasallos pobla-

55. Sobre este tema véase JIMÉNEZ DE GREGORIO, F.: *Tres puentes sobre el Tajo en el Medievo*, en "Hispania", XIV (1954), págs .16-30.

56. En 1283, Romero, afecto a la causa de Alfonso X contra don Sancho, en su huida, después de pasar por el puente de Pinos derribó las vigas del mismo para librarse de sus perseguidores. Citado por JULIO GONZÁLEZ: *Ob. cit.*, vol. I, pág. 320, nota 15.

57. Regesta, doc. n.º 24.

58. Regesta, doc. n.º 25.

59. A. Mpal. de Talavera, Leg. San Clemente, n.º 11.

60. Regesta, doc. n.º 27.

dores en Azután, que paguen al rey los derechos que le pagan los vasallos de las Ordenes de Calatrava y Uclés, y la moneda como todos los del reino, y que estén bajo el fuero que les pusieren la abadesa y el convento, sin pagar pecho ni derecho a ningún otro. En virtud de este privilegio, la abadesa y el convento otorgaron la carta puebla de Azután, el 7 de mayo de 1274⁶¹, en la que se establecían las siguientes condiciones para los pobladores:

- Que el que labre con bueyes o bestias mayores pague 1 mrv. por cada yugo.
- Que por cada yugo de bestias menores paguen medio mrv.
- Que los que labren viñas no pechen.
- Que el que no labre ni con bueyes ni con bestias pague 1 mrv. si tiene más de 25 mrs.; si tiene entre 10 y 20, medio mrv.
- Que cada pechero dé 1 gallina en cada una de las tres pascuas del año.
- Que cada pechero dé un peón para segar; los medio pecheros, cada dos, un peón.
- Que cada pechero pague 1 mrv. por el yantar; medio los medio pecheros.
- La abadesa se reserva 6 semanas al año para vender su vino.
- La abadesa pone a los alclides y alguacil.
- La abadesa se reserva las caloñas, homicidios y aventuras.
- Es suya la carnicería y el almotacenadgo.
- Cobra la veintena de la caza que se venda en el pueblo.
- Que nadie pague derecho alguno si vende carne de su crianza hasta 4 reses al año, de cualquier ganado Si mata más que pague:
 - del carnero, una libra;
 - del puerco, una libra;
 - del gamo, una libra;
 - del ciervo, dos libras;
 - de la vaca, tres libras;
 - del cordero que valga una cuarta, media libra.
- Que de cada 30 panes que cuezan en el horno den uno.
- La abadesa se reserva 15 yugos de bueyes, año y vez, en Azután, 10 en Tejares y 5 en Valverde.
- Que los pobladores tengan lo suyo en heredad, pero que no lo puedan enagenar sino a pecheros que satisfagan estos derechos.
- Que no puedan hacer molinos ni canales en toda la heredad.

61. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/8.

Esta carta fue reformada en algunos de sus puntos el 24 de septiembre de 1336, de común acuerdo entre la abadesa y el convento y los representantes del concejo de Azután⁶². El principal motivo era la adecuación de los tributos a la nueva situación monetaria. Así se estableció que:

- Por cada yugada pagaran 6 mrs. de la moneda blanca y 3 por la media yugada, se labre como se labre.
- Por las viñas pagarán 1 carga de uva de cada diez, puesta en el lugar de Azután.
- Que de las caloñas la mitad fuese para el concejo y la otra mitad para la abadesa.

5. Sancho IV

Los últimos años del reinado de Alfonso X fueron muy tormentosos. La muerte del primogénito y heredero, Fernando de la Cerda, planteó un espinoso problema sucesorio. Si se aplicaban las disposiciones de Las Partidas el trono pasaría a los hijos del príncipe fallecido; pero el segundo hijo de Alfonso X reclamó la corona, lo que en un principio fue aceptado por el monarca. El cambio posterior de actitud por parte del Rey Sabio originó una revuelta del infante, que en abril de 1282 reúne una Curia Regia en Valladolid, titulándose «Gobernador General del Reino». Alfonso respondió el 8 de octubre de aquel año, maldiciendo y desheredando a su hijo. Este acto, cuya grandeza se nos escapa hoy, pesó sobre el futuro de Sancho IV hasta su muerte y comenzó así una guerra civil. No obstante, se preparó una reconciliación entre padre e hijo; pero no pudo llevarse a cabo porque ambos enfermaron de gravedad, y aunque Sancho se recuperó, no lo hizo Alfonso, que murió en Sevilla el 4 de abril de 1284.

Sancho fue coronado en Toledo poco después; pero enfermo de tuberculosis estaba condenado a una muerte prematura.

Sus relaciones con el monasterio de San Clemente se inician tras la Curia de Valladolid, confirmando el 13 de junio la concesión que hizo su padre de 8 moros excusados en Toledo⁶³, en un curioso documento, cuyo original se conserva en el A.H.P. de Toledo, al que le faltan las capitales y carece de firmas, como si la premura lo hubiera dejado inconcluso.

Siendo ya rey atiende, como lo hizo su padre, las quejas de la abadesa y el 8 de junio de 1285, estando en Toledo, dirige una carta a todas las autoridades y concejos del reino recordándoles que el monasterio de San Clemente tiene concedidas, por los reyes sus antecesores, unas libertades

62. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/4.

63. Regesta, doc. n.º 38.

de las que deben gozar las yeguas, vacas, ovejas, puercos y todos los demás ganados, no teniendo que pagar portazgo, servicio y montazgo, diezmo, ronda, castellería, pasaje, asadura ni ningún otro derecho, y que debían andar libres y seguros por todas partes⁶⁴. Pero la turbulenta situación del reino no facilita el cumplimiento de los privilegios, y de nuevo el 12 de diciembre de 1287, desde Badajoz, envía su carta a los concejos insistiendo sobre lo mismo⁶⁵.

Guarda el archivo de San Clemente tres concesiones de Sancho IV. La primera, en un cuadernillo de privilegios otorgados a la ciudad, es el privilegio rodado por el que libra, para siempre, de la moneda a todos los vecinos de Toledo⁶⁶. Los otros dos son para el monasterio: otro privilegio rodado por el que confirma el de Alfonso X concediendo al monasterio los 500 mrs. de la moneda nueva para el vestuario de la abadesa y de las monjas del convento, cada año, situados sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano, dado en Toledo el 5 de febrero de 1290⁶⁷; y una carta sobre la libertad del ganado del monasterio, dada en Valladolid el 21 de abril de 1293⁶⁸. No es ésta una nueva orden de que se cumplan los privilegios que sobre ello tiene San Clemente; se trata de señalar un límite a los ganados libres del monasterio. Desde ahora, sólo 1.500 vacas, 2.000 ovejas, 1.500 puercos y 100 yeguas pertenecientes a sus cabañas o a las de los criados que andan en ellas serán salvos y seguros por todo el reino, con las limitaciones que todos han de respetar: no hacer daño en las viñas, mieses, huertas, dehesas ni prados adehesados; sus pastores podrán cortar leña y rama en los montes para cocer pan, pero no talar árboles por el pie salvo para hacer puentes, y podrán sacar corteza para hacer calzado. Por entonces las cabañas del monasterio debían superar estas cifras, dado que no parece probable que la exención real abarcara a la totalidad de las reses, limitando así una importante fuente de ingresos de la corona. Este crecimiento ganadero ha de relacionarse con los derechos que el monasterio percibe por el paso del puente de Pinos.

La muerte del rey en Toledo, el 25 de abril de 1295, abre un largo período de convulsiones internas.

6. Fernando IV

La corta edad del nuevo rey dio paso a una regencia, encomendada al infante don Enrique y conducida por la reina madre, la enérgica María de Molina. Sólo su tenacidad y la decidida colaboración popular a la causa

64. Regesta, doc. n.º 40.

65. Regesta, doc. n.º 41.

66. Regesta, doc. n.º 42.

67. Regesta, doc. n.º 43.

68. Regesta, doc. n.º 44.

del rey niño pudieron conjurar los peligros que se cernían sobre el reino, pues a las ambiciones nobiliarias, encabezadas por el infante don Juan, se añadían las intrigas de Alfonso de La Cerda y las apetencias aragonesas sobre Murcia.

A este período pertenecen las dos confirmaciones de los privilegios de sus antecesores al monasterio, hechas el 15 de agosto de 1295 en Valladolid⁶⁹, donde fueron convocadas ese verano las Cortes para solucionar el problema de la regencia.

En 1301, con 14 años, fue declarado mayor de edad. Confirmó entonces, el 8 de mayo en Burgos⁷⁰, la carta de su padre dada en Badajoz el 12 de diciembre de 1287 sobre la libertad de los ganados del monasterio de San Clemente.

Nuevamente encontramos un documento concedido a la ciudad. El 22 de marzo de 1303, Fernando IV promete no pedir en adelante servicios ni pedidos, «ni otra cosa alguna», a los vasallos y paniaguados de los vecinos de Toledo. Un traslado de esta carta se encuentra, junto con los otros relativos a la ciudad citados anteriormente, en el archivo del monasterio⁷¹, ya que de ellos gozaban las monjas como vecinas de Toledo.

Hasta 1304 no confirmó los privilegios concedidos a San Clemente por los reyes anteriores; lo hizo por un privilegio rodado de fecha 4 de febrero⁷².

Sus dos últimos privilegios tienen un contenido económico. Por el primero, dado en Toledo el 16 de abril de 1309, y a ruego de doña Constanza, su mujer, cede al monasterio todos los pechos y pedidos, el fonsado, la fonsadera, los servicios, el yantar, la martiniega, la marzazga, las acémilas, y todos los demás pechos de todos los vasallos que el monasterio tiene en el reino de Toledo, salvo al moneda forera, descontándolo de la cabeza de aquéllos con quien se había de pechar⁷³. El convento no tenía más vasallos que los pobladores de Azután. Estos impuestos que hasta entonces recibía la corona engrosarán los ingresos que el monasterio percibe de los habitantes de la villa.

El segundo, dado en el interior del monasterio el 12 de diciembre de 1310, está motivado por las quejas que la abadesa le presenta. El rey, que acaba de llegar a Toledo procedente de la frontera, visita al convento de San Clemente. Allí la abadesa, doña Urraca García, y las monjas le expusieron que los almojarifes pagan tarde y mal la renta de 500 mrs. anuales

69. Regesta, docs. n.º 45 y 46.

70. Regesta, doc. n.º 47.

71. Regesta, doc. n.º 48. Se trata del legajo 36/1.

72. Regesta, doc. n.º 49.

73. Regesta, doc. n.º 50.

que para vestuario les concedió Alfonso X y confirmaron su padre, don Sancho, y él mismo. El rey, «catando como este monasterio fue edificado y hechura de los reyes, que siempre le hicieron mucho bien y merced, y porque es su patronadgo», da al convento, para siempre jamás el mesón del Lino y la renta entera del vino castellano, valga más o menos de los 2.000 mrs. en que se habían convertido, con la nueva moneda, los 500 originales⁷⁴.

Estas rentas en dinero, insisto nuevamente sobre ello, no se deprecian —como ejemplo de su actualización valga el documento anterior—, y permitirán afrontar la caída de las rentas procedentes de la tierra, que poco a poco irán teniendo menos importancia en las que reciba el monasterio.

La abadesa arrendó los derechos que le correspondían en el mesón del Lino por un año, el 12 de julio de 1314, en precio de 500 mrs. de la moneda blanca de a 10 dineros el mrv. con la condición de que el arrendador había de pagar de su producto el diezmo eclesiástico⁷⁵. Este arrendamiento no debió ser el primero tras la concesión, pues antes de que transcurriera el año, el 3 de abril de 1315, Yuçaf, hijo de Samuel Abençava, se obliga a pagar a Tomé Ruiz, mayordomo del monasterio de San Clemente, una cantidad que debía su padre por el arrendamiento del mesón⁷⁶.

El 9 de septiembre de 1312 murió Fernando IV, víctima también de la tuberculosis. Le sucede un niño de poco más de un año.

7. Alfonso XI

Hay en su reinado dos fases. La primera fase coincide con el final de una doble crisis, muy íntimamente conectada: la económica, que afectó a toda Europa occidental, y la política. Esta última, iniciada en torno a 1282, alcanza el final hacia 1325; hasta entonces la coyuntura política había sido favorable a la nobleza. En la segunda fase, a partir de esta fecha y durante otro cuarto de siglo, se asiste a un cambio de signo de la coyuntura política: el rey se recobra, pone un límite al expansionismo de la nobleza y restablece su autoridad, que en Castilla había llegado a tocar su punto más bajo.

Hasta que el 13 de agosto de 1325, con 14 años, fuera proclamado mayor de edad, Alfonso XI se encontró bajo tutela. Doña María de Molina volvió de nuevo a la lucha, hasta su muerte en 1321, para salvar la corona de su nieto, como antes salvó la del hijo. De estos años datan tres privilegios, concedidos uno a la ciudad y otros dos al monasterio de San Cle-

74. Regesta, doc. n.º 51.

75. A.M.S.C., Carpeta 5/5.

76. A.M.S.C., Carpeta 5/9.

mente. El primero, dado en Toledo el 28 e octubre de 1313, de confirmación de todos los privilegios y franquezas de Toledo, en especial el que sus vecinos no paguen portazgo ni ningún otro derecho por sus ganados y mercaderías en ninguna parte del reino⁷⁷; el segundo, de 1315, es la confirmación para el monasterio de los pechos de sus vasallos en el reino de Toledo⁷⁸; y el tercero, dado en Madrid el 13 de enero de 1318⁷⁹, es la concesión de que el mayordomo del monasterio no pueda ser obligado a ir a la «frontera», ni peche para ello.

La crisis, que detuvo la expansión de los cultivos, quebrantó las rentas de la tierra y obligó a buscar otras fuentes de ingresos más cómodas y seguras, como las posesiones señoriales o devengadoras de impuestos al tránsito por ellas. Como se ha señalado en repetidas ocasiones anteriormente, el monasterio desde mediados del siglo anterior poseía estas fuentes de ingresos más seguras, y estaba dispuesto a defenderlas. En el año 1326 se dirige al rey en demanda de protección ante una nueva agresión del concejo de Talavera a estos derechos de paso que cobra en su puente de Pinos. Alfonso XI envía su albalá, dado en Segovia el 24 de enero, dirigido a los alcaldes y alguaciles de Toledo y Talavera para que impidan que se hagan nuevos puentes en el Tajo por los que se perjudique el derecho que cobra en el suyo⁸⁰. Este documento se aducirá en el pleito ante la Curia Pontificia contra el puente que levantará don Pedro Tenorio, para lo cual se realizó un traslado en latín que se conserva en el A.H.P. de Toledo⁸¹. El albalá será confirmado un año después por un privilegio en los mismos términos⁸² y otra vez más el 17 de agosto de 1330⁸³. Pese a todo, los de Talavera derribaron otra vez, como setenta y cinco años antes, el puente de Pinos, por lo que el rey les recuerda la sentencia de Alfonso X, el año 1332⁸⁴. Definitivamente, en 1339, vuelve a confirmar el derecho que el monasterio tiene en el puente de Pinos, y que no puede ser perjudicado construyendo nuevos puentes en el Tajo⁸⁵.

Este interés surgido en Talavera por el puente tras tantos años de tolerancia pacífica, parece que no es ajeno a otro acontecimiento al que también se vincula la figura del monarca: el surgimiento de Guadalupe, en tierras de las Villuercas, en el límite del alfoz talaverano, y del que ya hay constancia documental en 1327, deslindándose las tierras en 1339, donde se asentaba un núcleo de 50 pobladores. Con el tiempo, este pequeño po-

77. Regesta, doc. n.º 52.

78. Regesta, doc. n.º 53.

79. Regesta, doc. n.º 54.

80. Regesta, doc. n.º 55.

81. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/7.

82. Regesta, doc. n.º 59.

83. Regesta, doc. n.º 62.

84. Regesta, doc. n.º 64.

85. Regesta, doc. n.º 66.

blado crecerá al amparo del santuario, y se iniciará una corriente de peregrinos que habrán de utilizar el puente y la barca de Pinos para atravesar el Tajo. Además, la iglesia de Guadalupe, protegida por los reyes, dispondrá pronto de una notable cabaña trashumante que cruzará el río dos veces al año. Son pues aspiraciones económicas, deseos de controlar esas fuentes de ingresos más cómodas y seguras, como se dijo más arriba, los que mueven al concejo.

El día 24 de diciembre de 1326, en Valladolid, Alfonso XI confirmó los privilegios ya confirmados por Fernando IV en 1295, con un privilegio rodado⁸⁶, y las concesiones de sus antecesores de Azután y el mesón del Lino y la renta sobre el vino castellano en Toledo⁸⁷. Dos días más tarde, la concesión de los pechos de los vasallos del monasterio en el reino de Toledo⁸⁸. Todos ellos en la línea que ya he señalado de asegurar rentas en dinero.

Por su parte, la abadesa y el convento percibían, además de estos derechos y los pechos que señalaron a los pobladores de Azután en la carta puebla, la renta procedente de las yugadas que se habían reservado: 1.333 mrs. y un tercio de la moneda blanca fue lo que pagó Gil Fernández, hijo de Ferrand Yáñez de Talavera, por el arriendo de Azután en el año 1331⁸⁹.

Al año siguiente, el 27 de mayo, se procedió al amojonamiento de los términos de Azután, incluyendo el puente y los molinos⁹⁰, hecho, ante Juan García de Rebolledo, por Alvar González de Mora, juez por el rey en Salamanca y alcalde de la reina, y por Martín Gómez de Daganzo, alcalde del rey, jueces de términos de Toledo, Talavera, Avila, Plasencia, Trujillo y Oropesa, en virtud de una comisión especial de Alfonso XI dada en Valladolid el 4 de marzo; Domingo Fernández, procurador del convento de San Clemente, presentó el apeo antiguo hecho en abril de 1244 y confirmado por Alfonso X en 1258, todo lo cual los jueces de términos dieron por bueno y valedero. Poco tiempo después, el 7 de julio, la abadesa doña Urraca García solicitó al concejo de Avila una escritura de reconocimiento de la donación de las 12 yugadas en Retamosa⁹¹.

Estaba clara la decisión del convento de defender sus posesiones ante las agresiones de los particulares o de enemigos más poderosos. La abadesa tenía interpuesta una demanda contra Gil Fernández de Talavera, por haber usurpado parte de la heredad de Azután. El 15 de octubre de 1334

86. Regesta, doc. n.º 56.

87. Regesta, doc. n.º 57.

88. Regesta, doc. n.º 58.

89. A.M.S.C., Carpeta 10/6, 15 de septiembre. Toledo.

90. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/1.

91. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 52v-53.

se dictó una primera sentencia a favor del monasterio⁹², y una segunda el 27 de febrero de 1337⁹³, en la que aparece también como usurpador Alfonso Pérez. También 1334 se enfrentó la abadesa con el tenedor de la heredad de Torremocha, que el convento había donado tiempo atrás a la Orden de Calatrava. El 25 de septiembre entregó su poder a Bartolomé, criado del convento, para poder seguir el pleito contra la Orden⁹⁴; éste, el 9 de noviembre, en Bolaños, presentó la querrela contra el tenedor, García Fernández Barroso, porque sus ganados entraban en la parte de la heredad que conservaba el monasterio⁹⁵, y el día 13, ante el Maestre de Calatrava, don Juan Núñez, un requerimiento en el que añadía que no permitía el tenedor de Torremocha el aprovechamiento del soto con los bueyes del monasterio, siendo así que constaba en la carta de donación que el soto quedaba en poder de las monjas⁹⁶. El Maestre respondió que enviaba carta a García Fernández Barroso y que era su voluntad no tomar cosa alguna del convento.

Con anterioridad a estas acciones, doña Urraca García, la abadesa, y el convento de San Clemente, se habían dirigido a Alfonso XI durante las Cortes de Madrid de 1329 presentándole los agravios que padecían. Este, «por su voluntad de mantener el estado de honra de dicho convento, y porque lo fundaron los reyes sus antepasados», toma al convento, a sus vasallos y paniaguados, y todos sus bienes bajo su guarda y protección, mandando que no se les haga violencia alguna y que se les guarden sus privilegios, so pena del doble⁹⁷. No debían cumplirse estas disposiciones reales cuando el 22 de junio de 1336 la abadesa ha de dirigirse a la Justicia de la ciudad de Toledo, pidiendo que se guarden al monasterio los privilegios concedidos por los reyes⁹⁸.

El último privilegio concedido por Alfonso XI es una confirmación de otro anterior, en el que manda que no se obligue al mayordomo del monasterio a ir a la frontera ni a pagar cosa alguna para el común ni para las idas a ella⁹⁹.

La reina doña María de Portugal, señora de Talavera, favoreció también al monasterio, señalando una renta anual de 400 mrs. sobre el almojarifazgo de la villa¹⁰⁰. Otorgó también privilegio a favor de Hernando Sánchez Calderón y Constanza Alfonso, por el que autorizaba el adhehesa-

92. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 75v-76.

93. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/5.

94. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/2.

95. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/3.

96. A.M.S.C., Libro 196, fol. 81.

97. Regesta, doc. n.º 60.

98. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 68v.

99. Regesta, doc. n.º 67.

100. Regesta, doc. n.º 64.

miento de la heredad de Cabañuelas, que pasaría a manos de San Clemente en virtud del testamento de la abadesa doña Inés García de Cervatos, el 25 de junio de 1487, que la había recibido de su prima, doña María Ortiz Calderón ¹⁰¹.

8. Pedro I

El reinado de Pedro I representa el punto culminante de una situación política que desembocaría en una guerra civil de la cual iba a surgir una nueva dinastía.

El joven rey reunió las Cortes en Valladolid a fines del verano de 1351, que presentaron un panorama muy triste. Se confirmaron en ellas los privilegios concedidos por sus antecesores, en conformidad con lo aprobado en el artículo segundo del cuaderno primero de las Cortes ¹⁰². Tres fueron los del monasterio de San Clemente. El primero, la sentencia de Alfonso X contra Talavera por haber derribado el puente de Pinos ¹⁰³; el segundo, el que concedió su padre para que los mayordomos de San Clemente no pudieran ser obligados a ir a la frontera ¹⁰⁴; y el tercero, por el que toma bajo su amparo al monasterio y hace confirmación general de todos los privilegios que tiene concedidos ¹⁰⁵.

Al año siguiente, el 22 de mayo, estando en León —donde conoce a María de Padilla—, confirma los 2.000 mrs. anuales sobre el mesón del Lino y la renta del vino castellano ¹⁰⁶.

Por último, en Valladolid, pocos días antes de su boda con Blanca de Borbón, en 1353, confirmó el privilegio de los 100 vasallos de Azután ¹⁰⁷. Como el monasterio, por motivos que desconocemos, no había solicitado la confirmación de este privilegio desde que lo hiciera Alfonso X casi un siglo antes, hubo de hacerse probanza ante los oidores de la Audiencia de que se había guardado desde entonces, y sólo cuando fue probado se otorgó el privilegio rodado.

Es el último privilegio concedido al monasterio, y ninguno de los otorgados por Pedro I es original. No obstante, hay en el archivo de San Clemente dos documentos más del rey ¹⁰⁸. Son dos cartas de la misma fecha, 20 de agosto de 1355, en las que se ordena la confiscación de los bienes

101. Regesta, doc. n.º 68.

102. DÍAZ MARTÍN, L. V.: *Itinerario de Pedro I de Castilla*, Valladolid, 1975, pág. 51.

103. Regesta, doc. n.º 70.

104. Regesta, doc. n.º 71.

105. Regesta, doc. n.º 72.

106. Regesta, doc. n.º 73.

107. Regesta, doc. n.º 74.

108. Regesta, docs. n.º 75 y 76.

de los que han intervenido en el saqueo de la judería de Toledo, y especialmente de la casa de Samuel Leví, donde se guardaban principalmente las riquezas del reino: dinero, oro, plata y joyas, de las que se apoderaron en 1354 el Maestre don Fadrique y los partidarios de los bastardos, con consentimiento de la reina doña Blanca y del concejo toledano ¹⁰⁹.

Ya no hay más. Los acontecimientos de la guerra civil ocuparon la atención del monarca, que no volvió a interesarse por el monasterio que fundó el iniciador de la dinastía que con él acaba, la casa de Borgoña. Pero durante estos dos siglos largos San Clemente ha crecido y se ha enriquecido, ha iniciado un cambio en las fuentes de sus rentas y, pese a los disturbios, se mantiene fuerte. Sobrevivirá a la crisis política y, aunque no goce ya del favor real como en época de los Alfonsos, se adapta muy bien a las nuevas circunstancias.

9. La nueva dinastía. Los Trastámara

A finales de 1364 se había negociado una alianza militar entre Francia y Aragón. El monarca francés insistió en la conveniencia de emplear a las compañías de mercenarios para liquidar la guerra con Castilla. Esto implicaba la instalación de Enrique de Trastámara en el trono castellano. El Papa se inclinó a participar en la empresa.

En 1365, sin titularse todavía rey pero obrando como tal, Enrique de Trastámara hizo su primera donación conocida a Juan González de Bazán. El 16 de marzo del año siguiente, en Calahorra, se hizo proclamar rey de Castilla y se coronó en Las Huelgas de Burgos comenzando a conceder los títulos de nobleza, lo que se ha conocido como «mercedes enriqueñas».

Muerto Pedro I en Montiel, el reino entra en una fase de pacificación con la anulación de los diversos focos petristas. Las Cortes de Toro de 1371 suponen el fin de la guerra civil y la clave del proceso de normalización de la monarquía sirviendo de base al programa de centralización monárquica, continuación directa de la obra iniciada por Alfonso XI. En ellas Enrique II otorga el privilegio de confirmación del concedido por Alfonso X en 1260, por el que confirma que el monasterio de San Clemente pueda tener 100 vasallos pobladores en Azután ¹¹⁰. Estas Cortes, terceras del reinado, tuvieron el aire de una gran asamblea legislativa en la cual los proyectos de reforma eran presentados, no como propaganda para la guerra civil, sino como los sinceros fundamentos de una tarea interior que ahora parecía urgente y necesaria. El monarca deseaba que fuesen una

109. LEÓN TELLO, P.: *Judíos de Toledo*, Madrid, 1979, vol. I, pág. 139.

110. Regesta, doc. n.º 78.

continuación de las celebradas por su padre en Alcalá en 1348, a las que multiplicó las referencias, para hacer así más verdadera la reinscripción de su reinado con el de su progenitor.

En 1373 el monasterio de San Clemente obtuvo la confirmación general de todos los privilegios concedidos por los reyes anteriores, requisito imprescindible para seguir en su disfrute ¹¹¹.

Este mismo acto formulario lo realizarán los monarcas posteriores. Juan I, en las Cortes de Burgos de 1379 ¹¹²; Enrique III en las Cortes de Madrid de 1391 ¹¹³; Juan II en Guadalajara, en 1408 ¹¹⁴; y los Reyes Católicos en Toledo, en 1477 ¹¹⁵, recibiendo al monasterio bajo su protección en 1480 ¹¹⁶.

Enrique IV concedió a don Beltrán de la Cueva las casas que fueron de la reina de Aragón, en la colación de San Antolín ¹¹⁷. Este las traspasó a García Álvarez de Toledo, que las donó al monasterio de San Clemente en 1471 ¹¹⁸. Al año siguiente la abadesa, doña Inés García de Cervatos, y las demás monjas del convento de San Clemente, suplican al vicario general del arzobispado que les sean devueltas, porque se había apropiado de ellas indebidamente el mismo García Álvarez ¹¹⁹. Sobre estas casas fundó la reina Isabel el monasterio de Santa Isabel, prometiendo a cambio de ellas una suma de mrs. Pero en 1506 el monasterio se quejó al consejo de no haber recibido nada por ellas. El alcalde mayor de Toledo realizó una información sobre el asunto, pero el expediente quedó en suspenso después de rechazar el monasterio de San Clemente 10.000 mrs. de juro ¹²⁰.

Las intervenciones regias más importantes de este período están relacionadas con Azután.

La abadesa, doña Juana Fernández, y el convento de San Clemente, arrendaron el 16 de octubre de 1364 a Juan Fernández, vecino de Talavera, la casa y el término de Azután, desde la boca del río Huso hasta la boca de la Alameda de Alcolea, los canales del río, la barca, las casas de la quintería, la huerta de Fuentidueña, la dehesa de Malabada y la de la Cabeza del Conde, los vasallos, el horno y el puente de Pinos, con todos los demás derechos, excepto los pechos del rey, por un plazo de cuatro años y 6.000 mrs. de la moneda blanca, más 120 perdices y 120 conejos cinco días

111. Regesta, doc. n.º 80.

112. Regesta, doc. n.º 81.

113. Regesta, doc. n.º 85.

114. Regesta, docs. n.º 88 y 89.

115. Regesta, docs. n.º 98 y 99.

116. Regesta, doc. n.º 101.

117. Regesta, doc. n.º 95.

118. Regesta, doc. n.º 96.

119. 1472, 21 de agosto. Toledo. A.M.S.C., Leg. 96/1.

120. 1506, 10 de abril. Toledo. A.H.P. Toledo, H. 1.926/5.

antes de Carnestolendas; 20 carneros y 60 gallinas por Resurrección; y para el día de San Clemente un cahíz de castañas y otro de bellotas, una carg de manzanas y otra de nueces, 10 arrobas de miel y 25 arrobas de pescado del río Tajo; prestándole además de eso 10 yuntas de bueyes, apreciadas en 2.000 mrs., 17 cahices de trigo, 21 rejas y otros muchos aperos de labor y los atensilios del molino, que debía dejar en pie después de los cuatro años ¹²¹. El 12 de septiembre de 1369 se renovó el contrato en los mismos términos ¹²², así como en 1378 ¹²³ y en 1382 ¹²⁴.

En 1383 don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, comenzó a edificar un puente «que es de las obras más dignas, grandiosas y benéficas entre las muchas que aquel gran prelado dexó hechas» ¹²⁵, para facilitar el paso de los romeros, ganados y mercaderías que cada vez en mayor número acudían a o venían de Guadalupe. A la sombra del puente nació la puebla, Villanueva del Puente. La obra se realizó porque don Pedro, en la guerra con Portugal, había verificado la dificultad del paso del Tajo por la falta de puentes de piedra entre Toledo y Alcántara. La obra se acabó en 1388.

Desde el primer momento la abadesa y el convento de San Clemente vieron lesionados sus intereses, protegidos por diversos privilegios reales, y acudieron al Papa. Clemente VII dirigió una bula al obispo de Cuenca, don Alvaro, concediéndole facultades para aprobar las escrituras de concordia entre el arzobispo y el monasterio, con motivo de las controversias que suscitaron la edificación del nuevo puente ¹²⁶. El obispo, cumpliendo el mandato pontificio, autorizó la concordia entre ambas partes, fijando los emolumentos que pertenecían al monasterio por sus derechos sobre el paso del ganado: 300 carneros y 300 ovejas a la entrada y salida del ganado trashumante, que fue en lo que se cifró el valor del pontazgo del puente de Pinos ¹²⁷. En 1395 el arzobispo y su cabildo pidieron confirmación de esta concordia a Benedicto XIII ¹²⁸, que la concedió por su bula de 3 de marzo del año siguiente ¹²⁹.

Muerto el arzobispo, el administrador del hospital de Santa Catalina de Villafranca del Puente interpuso pleito con el monasterio, por los derechos que éste cobraba por pontaje. El 5 de abril de 1403, don Vicente Arias de Balboa, arcediano de Toledo, oidor de la audiencia del rey, provisor y vicario general de todo el arzobispado, sede vacante, dictó sen-

121. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/8.

122. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/10.

123. 1378, 5 de enero. Toledo. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/12.

124. 1382, 7 de febrero. Toledo. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/14.

125. PONZ, A.: *Viage de España*, tomo VII, pág. 49.

126. 1386, 27 de abril. A.M.S.C., Leg. 90/12.

127. 1386, 9 de agosto, Brihuega. A.H.P. Toledo, H. 1.926/8.

128. 1395, 16 de diciembre, Toledo. B.N., ms. 13.013, fols. 87-90.

129. DE LA HIGUERA, J. R.: *Historia eclesiástica de la imperial ciudad de Toledo y su tierra*, B.N., ms. 1.290, fols. 114v-115v.

tencia arbitraria en el pleito, en la que declaraba que las monjas tenían derecho a tomar 2 cabezas de cada millar a la entrada y otras 2 a la salida, y que desde entonces cobrase uno y otro derecho hasta en el número de 150.000 cabezas, de modo que tomase las 300 ovejas a la entrada y otras 300 cabezas de carneros con los rebojales a la salida del extremo; y que de este número en adelante, todo lo restante lo cobrase y fuese para los hospitales de la Puente¹³⁰.

Tras esta sentencia no hubo nuevos conflictos en el puente hasta 1450, en que el alcaide de las torres del puente tomó 20 ó 30 ovejas de la renta del monasterio. La abadesa se querelló ante el rey, que envió su carta a las autoridades del reino para que nadie impidiese al monasterio recibir sus derechos por el paso del gangado por el puente del Arzobispo¹³¹. En virtud de la carta, Juan de Uceda, alcaide de Azután, presentó un requerimiento ante Vasco López, alcaide de las torres del puente, para que le devolviese el ganado prendado. Este respondió que lo había tomado para el mantenimiento de sus hombres, porque en cuatro años no había recibido nada del rey ni del arzobispo, y que cuando lo recibiera estaba dispuesto a restituir el ganado o su valor¹³².

Mayor trascendencia tuvieron los pleitos por Azután. Unos con los concejos de Puente y Alcolea, y otros, de gran importancia, con Talavera.

El 2 de junio de 1402, don Vicente Arias de Balboa dicta su sentencia en el pleito que contra los concejos de la Villafranca de la Puente y Alcolea seguía el convento de San Clemente, por pretender éste 15.000 mrs. de la estimación de los daños por la entrada a cortar, pacer y rozar en el soto de de Azután en cada uno de los más de 20 años anteriores, más la injuria, tasada en cierta cantidad de florines del cuño de Aragón, por el atrevimiento de pacer y cortar leña. En la sentencia establecía el vicario general que, por razón del daño que el convento había recibido en aquellos más de 20 años, pagasen los concejos 1.500 mrs.¹³³.

A finales de 1403 comenzó el pleito más grave, motivado por la ocupación de Azután por Talavera, que reclamaba para su concejo el señorío de la abadesa sobre la villa. El 2 de diciembre la abadesa, doña Sancha Díaz de Cervatos y el convento de San Clemente, obtienen licencia del deán de Toledo, licenciado Juan Martínez de Riaza, para sostener el pleito, que se iniciará ante el rey y el arzobispo al mismo tiempo¹³⁴. El día 12 de enero de 1408 el rey Juan II envía su provisión ejecutoria a la villa de Talavera,

130. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-b/1.

131. Regesta, doc. n.º 94.

132. 1450, 6 y 12 de noviembre, Villafranca del Puente del Arzobispo. A.H.P. Toledo, H. 1.926/2.

133. A.H.P. Toledo, H. 1.927/3.

134. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 108-108v.

ordenando que no perturbe al convento en la jurisdicción de Azután, condenándole en la enmienda de 10.000 doblas de oro castellanas por la injuria de introducirse en su jurisdicción y 30.000 mrs. por los que habían exigido a los pobladores ¹³⁵. Ante una suma tan crecida, el concejo recurre ante el arzobispo, señor de la villa, que el 6 de febrero comisiona a don Pedro González, tesorero de la iglesia de Toledo, para que «conozca de la querella» entre el concejo y el monasterio ¹³⁶. El pleito ante el arzobispo también resultó favorable al monasterio. El concejo recurrió la sentencia, dada el 10 de octubre, y su apelación fue admitida ¹³⁷. Mientras, en la corte, el final del pleito lo marca la sentencia dada por los oidores de Juan II, nuevamente favorable al monasterio. Sentencia que resume el pleito en todas sus fases ¹³⁸:

El monasterio manifiesta que posee el lugar de Azután, poblado con cien vasallos que pechan a la abadesa, y que los de Talavera los empadronan y les «echan pechos» y pacen y rozan su término, por lo que interpone querella y solicita 50.000 mrs. de daños más las costas. La villa de Talavera rechaza a los oidores del rey como jueces competentes en el pleito, que según ellos debe verse ante el arzobispo, señor de Talavera, por ser también el monasterio una entidad eclesiástica; además aducen que San Clemente no posee Azután, y que sus moradores desde antiguo pechaban a Talavera cuyos vecinos usaban con libertad de los pastos de aquel término. Todo esto es negado por el monasterio que presenta como prueba los antiguos privilegios reales confirmados por Juan II. Los oidores dictaron sentencia favorable al monasterio, que fue recurrida por la villa de Talavera, y la confirmaron en revista, condenando a los de Talavera en las costas, 12.764 mrs.

El pleito ante el arzobispo siguió hasta finales de 1413. El día 2 de diciembre, con licencia de Martín de Riaza, deán y vicario general ¹³⁹, llegó el monasterio a una concordia con el concejo de Talavera, representado por Juan de Estrada ¹⁴⁰. Poco después, el 27 de enero siguiente, el arzobispo don Pedro de Luna confirma la concordia, por la que el concejo se aparta del pleito y reconoce la jurisdicción de San Clemente sobre Azután ¹⁴¹, que se hace pública al día siguiente ¹⁴² y en la que se señalan las penas que en adelante se habrían de exigir a los vecinos de Talavera y Azután cuando sus ganados pastasen en término que no les correspondía.

135. A.H.P. Toledo, H. 1.927/1.

136. A.M.S.C., Libro 196, fol. 72v.

137. A.M.S.C., Libro 196, fol. 235v.

138. Regesta, docs. n.º 90 y 91.

139. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/7.

140. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/8.

141. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/9.

142. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/ 10.

Una vez reconocida la posesión y el señorío del monasterio sobre Azután, la abadesa y el convento vuelven a arrendar la heredad; el 23 de abril de 1416 a Juan García de Sevilla, por 20.000 mrs. anuales¹⁴³, que se repite cuatro años después¹⁴⁴.

No hubo nuevas inquietudes hasta final de siglo, cuando se produjeron roces con los vecinos de Puente y Alcolea por los aprovechamientos del río Tajo y los pastos en Azután. El proceso comenzó en 1480¹⁴⁵ y en 1481 se firmó una concordia con los vecinos de ambos lugares¹⁴⁶ —tras la intervención de los Reyes Católicos que enviaron a Alfonso Rodríguez de Tavera para hacer información¹⁴⁷—, concordia que no se cumplió. A finales de 1482, a petición del alcaide de Azután, se realizó un requerimiento a Juan de Vega, alcalde y justicia mayor del Puente del Arzobispo, y a otros vecinos del lugar, para que no corten leña, ni verde ni seca, en término de Azután¹⁴⁸. El conflicto finalizó con la intervención del cardenal Cisneros en 1500, mandando guardar la sentencia arbitraria dada el 2 de junio de 1402 por don Vicente Arias de Balboa¹⁴⁹, como anteriormente lo había hecho el cardenal Mendoza; y en 1502 por sentencia dada por el consejo de la gobernación del arzobispado de Toledo, en la que se reconoce, una vez más, la posesión de Azután por el convento de San Clemente, por lo que podía «pacer, cortar y rozar en los términos, dehesa y prados de Azután, y prender a los vecinos de las dichas villas de Puente y Alcolea y sus ganados que entraren en los dichos términos a pacer, cortar y rozar»¹⁵⁰.

Los últimos documentos reales del monasterio de San Clemente también se refieren a Azután. En 1478 los Reyes Católicos concedieron a la abadesa y al convento el dozavo de todos los tributos que a ellos les pertenecían en el lugar¹⁵¹; y en 1480, como en otros lugares, se ordenó derribar la parte de la fortaleza de Azután que se hubiera edificado sin autorización, durante los tormentosos años de la guerra civil¹⁵², a pesar del requerimiento que presentó el mayordomo del convento para evitarlo¹⁵³; y una provisión contra el conde de Miranda para que no edifique un puente sobre el Tajo, en perjuicio de los derechos del monasterio de San Clemente y de los Hospitales de la Villafranca del Puente del Arzobispo¹⁵⁴.

143. A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/13.

144. A.H.P. Toledo, H. 1.144.

145. A.M.S.C., Libro 196, fol. 235v.

146. Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 19.

147. Regesta, doc. n.º 104.

148. A.M.S.C., Leg. 37/2.

149. A.H.P. Toledo, H. 1.927/3.

150. A.H.P. Toledo, H. 1.927/6.

151. Regesta, doc. n.º 100.

152. Regesta, doc. n.º 102.

153. 3 de junio. A.M.S.C., Libro 133, fol. 239.

154. Regesta, doc. n.º 106.

10. Conclusión

Desde sus orígenes el monasterio de San Clemente es uno de los más importantes de la ciudad, y el más antiguo de los actualmente existentes.

Vinculado a la Casa de Borgoña, fue protegido por los monarcas y las familias ligadas al monasterio, lo que le permitió una pronta expansión en las tierras de Toledo, Talavera y La Sagra —cuyo estudio queda para otra ocasión—, que le reportaron crecidas rentas, facilitando el ensanchamiento del edificio paralelamente al de la comunidad.

Participó directamente en la tarea repobladora del reino de Toledo, mediante la concesión de cartas pueblas a Azután y Argance. Esto lo convirtió en un caso excepcional, comparable al del monasterio de Las Huelgas de Burgos, por poseer el único abadengo del reino toledano que perduró hasta la desaparición del régimen señorial. La abadesa y el convento fueron señoras jurisdiccionales de Azután.

Si sus primeros ingresos procedían de las rentas de la tierra, al finalizar el siglo XIII ya ocupaban en este capítulo un lugar destacado los obtenidos de los bienes urbanos. Poco a poco irán aumentando las cantidades ingresadas anualmente en concepto de rentas jurisdiccionales. Esta particular situación permitirá al monasterio hacer frente a la caída de las rentas de la tierra, sin ver mermados sus ingresos. Un lugar destacado en ellos lo ocupan los obtenidos por los derechos del pontaje del puente de Pinos, traspasados después al Puente del Arzobispo, que posibilitará el crecimiento de su cabaña ganadera. Todo esto íntimamente relacionado con la villa de Azután, que tan importante lugar ocupa en la historia del monasterio en los siglos bajomedievales.

Este cambio de las rentas de la tierra por las urbanas se intensificó durante el siglo XV, adquiriendo, especialmente en Toledo, tiendas, mesones y casas.

Poco se ha estudiado hasta ahora el movimiento de reforma que en la iglesia castellana promovió Juan I, pero sí sabemos que una de las bases de esa reforma consistía en la creación de nuevos lugares en los que la vida contemplativa pudiera florecer bajo diversas formas. El rey favoreció la expansión de los jerónimos, introdujo la Cartuja y protegió a los monjes benedictinos reformados de San Benito de Valladolid. Nada sabemos, hasta ahora, de los monasterios femeninos. En todos los casos citados, Juan I tenía muy clara la necesidad de colocar a los monasterios al amparo del deterioro de las rentas agrarias. Pues bien, todo esto ya lo habían hecho la abadesa y las monjas de San Clemente con anterioridad, demostrando una perfecta capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias y defendiendo sus intereses con notable energía. Y quizá no sea esto extraño en unas mujeres que habían logrado obtener buenos ingresos de la explotación de un antiguo baño judío.

REGESTA

1. 1118, noviembre, 28.

Privilegio de Alfonso VII en favor del monasterio de San Clemente por el que con la reina doña Urraca le concedió, como si fuese por su testamento, una viña en la villa de Aceca, que fue del moro Ybenguhais, lindante con la de Ibenganin y otra de Almuzundica, cerca de Argance y Villamiel.

- A.H.P. Toledo, H. 1.107.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 177.

2. 1131, abril, 16.

Privilegio de Alfonso VII en el que da al convento de San Clemente un baño que fue de los judíos de Toledo.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 177.

3. 1135, febrero.

Privilegio de Alfonso VII en que hace merced a Miguel Midiz de la torre de Borg Açultán, con todos sus términos, en término de Talavera, comprendiendo canales, azudas, molinos, poblado y yermo, señalando como límites a oriente el río Ibino (Huso), a occidente el arroyo que cae en el Tajo por bajo de Alcolea, al sur las vertientes del agua en el Tajo, y al norte el mismo Tajo.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 1.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 6v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.093, fols. 81-82.
- B.N. ms. 13.045, fol. 116.

4. 1137, marzo, 17.

Privilegio de Alfonso VII concediendo a todos los mozárabes, castellanos y francos, que no paguen portazgo a la entrada y salida de Toledo, ni en todo su reino, si no es cuando vayan a tierra de moros.

- A.M.S.C. Leg. 36/1.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.
- B.N. ms. 838, fols. 4v-5.

5. 1148, febrero, 15. Madrid.

Privilegio de Alfonso VII concediendo a Pedro Albacil el horno de Alavedín en Toledo, cerca de la iglesia de San Ginés.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 2.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 47.
- B.N. ms. 13.093, fol. 125.
- B.N. ms. 13.045, fol. 116.

6. 1156, marzo, 9. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso VII dando a García García un molino en el río Malveda, sobre el molino llamado de Pascual Ximénez.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 2.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 8v; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 116.

7. 1175, enero, 29. Toledo.

Alfonso VIII confirma al monasterio de San Clemente las concesiones hechas por Alfonso VII y Sancho III; le exime de la jurisdicción del Arzobispado de Toledo, sometiéndolo a la Orden del Cister.

- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 11-11v; 90/3, fol. 1.
- B.N. 13.093, fols. 203-205.
- GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, n.º 215.

8. 1176, febrero, 25. Toledo.

Privilegio de Alfonso VIII y la reina doña Leonor por el que confirma a Pedro Albacil, sus hijos y herederos, el privilegio de Villamiel, que le concedió Alfonso VII.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 3 y 195.
- A.M.S.C. Leg. 90/0, fol. 6.
- A.H.P. Toledo, H. 1.107.
- B.U. ms. 13.045, fol. 116v.
- GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, n.º 249.

9. 1202, marzo, 8.

Privilegio de Alfonso VIII por el que concede al monasterio de San Clemente el goce de las inmunidades y exenciones de alcabalas y otras cosas, declarando que dicha concesión no es graciosa y sí remuneratoria por las casas y solares y cementerio que le había tomado en Talavera para hacer el real Alcázar.

- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.

10. 1203.

Carta de Alfonso VIII para el abad y capítulo general cisterciense, en la que le hace gracia y remite a la Orden todo el derecho por estas palabras: "omnes prestationes regnos et exactiones pro salute nostra et filii nostri nec non et parentum nostrorum de cetero in perpetuum duximus remitendas".

- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 5.

11. 1203, enero. Toledo.

Privilegio de Alfonso VIII por el que concede que los ganados del monasterio de San Clemente anden libres como los suyos y no paguen montazgo; ni que tampoco se pague portazgo de las cosas del monasterio, testificando ser de él los que las llevan.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 6.
- A.M.S.C. Legs. 36/1; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

12. 1204.

Privilegio de Alfonso VIII por el que concede al monasterio de San Clemente todo el reconocimiento que como a fundador y patrón se le pueda deber.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v.

13. 1204, marzo, 8. Toledo.

Privilegio de Alfonso VIII por el que toma bajo su protección al monasterio de San Clemente, le confirma Borg Açután, según se lo concedió Alfonso VII a Miguel Midiz; también confirma la aldea de Cincofuentes, donde nace el arroyo llamado Borzalabajo, entre el Casar Rubio y la aldea de Aznar Gómez, y la aldea de Domingo Ferro, y la aldea de Pozuelos, según se la dio Alfonso VII a Pedro Moro y a Baldobriño, sin que puedan inquietar en su posesión el concejo de Avila ni el de Segovia, porque el monasterio las heredó de los dichos herederos que las tuvieron en nombre del emperador, su abuelo; y también confirma las heredades que tenía el monasterio en Higuera, Lorita y Balera, y cualesquiera otras, y que todo esté adhesionado y acotado como lo suyo propio.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 3.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 20.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 116v.

14. 1207, marzo, 8. Hita.

Privilegio de Alfonso VIII que confirma al monasterio de San Clemente su protección real, sin nombrar aldeas o posesiones determinadas; que éstas no estén sujetas a alguacil, almojarife o almoguíbal; que de ninguna cosa paguen portazgo o alcabala; que sus ganados anden libres como los suyos propios; que doña Cecilia, la abadesa, y su convento puedan recibir, comprar, heredar bienes raíces sin embargo del cotto puesto a las demás Ordenes, por cuanto él tomó las casas y cimiterio del monasterio en Talavera para labrar su Alcázar; y que valgan todos los privilegios anteriores o posteriores a éste sin disminuirle.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/1.

— A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/14.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 4.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 5; 90/3, fol. 1.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.094.

— B.N. ms. 13.045, fols. 116v-117.

— GONZÁLEZ, J.: *Alfonso VIII*, n.º 797.

15. 1207, marzo, 8. Hita.

Privilegio de Alfonso VIII al convento de San Clemente compuesto de las cláusulas de los antecedentes, confirmando la posesión de Azután y el villar de Cincofuentes, etc. (como en el de 1204) y añadiendo la exención general de alcabala y portazgo, etc. (como en el anterior).

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 4.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fols. 8v y 18.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 117.

16. 1217, mayo, 5. Villalba del Alcor.

Privilegio rodado de Enrique I al monasterio de San Clemente de confirmación general de todos los privilegios y cartas de su padre y de sus antecesores.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 5 y 37.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 7v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 117.

17. 1251, octubre, 20. Sevilla.

Privilegio de Fernando III confirmando otro de Alfonso VIII, que inserta a la letra, concediendo al monasterio de San Clemente libertad de montazgo para el ganado y de portazgo para las casas del monasterio, dado en Toledo en enero de 1203.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 6 y 18.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 14v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.094, fol. 126.
- B.N. ms. 13.045, fol. 117v.

18. 1254, febrero, 6. Toledo.

Albalá de Alfonso X en el que confirma e inserta un privilegio latino de Alfonso VIII, dado en Toledo en enero de 1203, y la confirmación de Fernando III, dada en Sevilla a 20 de octubre de 1251, sobre la libertad del ganado y la exención de montazgo y portazgo al monasterio de San Clemente.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11 y 17.
- A.M.S.C. Legs. 36/1; 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 12; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.094, fol. 136.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118v.

19. 1254, febrero, 7. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X en el que confirma, insertándolo, el de Alfonso VIII dado en Hita el 8 de marzo de 1207, en que toma bajo su protección real al monasterio de San Clemente.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 7.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 19v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 114v-116.
- B.N. ms. 13.094, fol. 139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 117v.

20. 1254, febrero, 7. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X en el que confirma, insertándolo, el de Alfonso VIII, dado en Hita el 8 de marzo de 1207, confirmando al monasterio de San Clemente la aldea de Azután.

- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 7.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 19v.
- B.N. ms. 13.094, fol. 141.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118.

21. 1254, febrero, 11. Toledo.

Albalá de Alfonso X en el que dice que en vista de los privilegios de su abuelo, don Alfonso, y de su padre, don Fernando, confirma la libertad de portazgo de cuanto trajeren las acémilas de San Clemente: aceite, vino u otra cosa, dando las razones de su nacimiento y de la conquista de Sevilla por su padre el día de San Clemente.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 8.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 7v y 18; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 129v-130.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118.

22. 1254, mayo, 25. Uclés.

Albalá de Alfonso X en el que concede a doña Leocadia Fernández, abadesa, y al convento de San Clemente, 8 moros escusados de pecho en Toledo, de los pecheros medianos, para su servicio.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 17.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118v.
- B.N. ms. 13.094, ffol. 167.

23. 1254, mayo, 26. Uclés.

Albalá de Alfonso X en el que, por el alma de su padre, el rey don Fernando, y de doña Beatriz, su madre, y por haber nacido el día de San Clemente, concede a doña Leocadia Fernández, abadesa, y al convento de San Clemente, un baño que tiene en el arrabal de Toledo para que hagan de él lo que quisieren.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/17.
- A.H.N. Sellos 5/6.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 8.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 3; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- B.N. ms. 13.094, fol. 165.
- B.N. ms. 13.045, fol. 118.

24. 1258, febrero, 17. Valladolid.

Sentencia ejecutoria dada por Alfonso X en el pleito entre el convento de San Clemente y el concejo de Talavera, por haber éste derribado el puente de Pinos, en Azután, condenando al concejo a pagar toda la labor del puente derribado doblada, y además los daños, esto fuera de los cotos de los privilegios del convento.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/5.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 18.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 20; 90/9; 90/10; 90/12.
- B.N. ms. 13.094, fol. 224.
- B.N. ms. 13.045, fol. 119.

25. 1258, agosto, 7. Segovia.

Carta de Alfonso X dirigida a los alcaldes y alguaciles de Talavera, en la que dice que habiéndose quejado la abadesa de San Clemente de que el concejo de Talavera no le quería pagar lo apreciado por lo derribado de la labor del puente y los daños por ello causados, envió su carta para que se entregasen los dineros de dicho aprecio, y que sin embargo ahora la abadesa se envió querellar de que no obedecían sus cartas, y si así era "se maravillaba mucho", por lo cual manda que luego que vean esta carta entreguen lo apreciado a la abadesa, y no haciéndolo, manda a Domingo Pérez de Huete, su portero, que lo entregue en sus casas doblado.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 18v.

26. 1259, abril, 30. Toledo.

Confirmación de Alfonso X de la concesión por el concejo de Avila al monasterio de San Clemente de Toledo de 12 yuguerías en Retamosa, para que lo hubiese en juro de heredad.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 13v y 19; 90/9; 90/10.

— A.H.P. Toledo, H. 1.131.

— B.N. ms. 13.045, fol. 140.

27. 1260, enero, 23. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X para que el convento de San Clemente tenga 100 vasallos pobladores en Azután, que le paguen los derechos que pagan los vasallos de Calatrava y Uclés y la moneda como en todos los reinos, y estén al fuero que les pusiere el convento, sin pagar pecho ni derecho a ningún otro señor.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/6.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 19.

— A.M.S.C. Legs. 36/2; 90/4, fols. 13, 20 y 22v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.094, fol. 119v.

— B.N. ms. 13.045, fol. 119v.

— Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 108v-110.

28. 1260, enero, 31. Toledo.

Privilegio de Alfonso X en el que hace relación de que el monasterio de San Clemente le ha cedido la casa e iglesia de San Esteban, fuera de Toledo, cerca del puente de San Martín, con una viña y una heredad en la ribera del Tajo, que había sido su monasterio, cerca de la carrera que va a Polán, de cuyas posesiones, casa e iglesia, por él se hizo gracia y merced a los frailes ermitaños de la Orden de San Agustín que moraban en San Ginés de Cartagena, para que fundasen su monasterio, en el término de un año, en el que había de haber siempre de 12 frailes arriba, con ciertas cargas y condiciones.

— A.M.S.C. Leg 36/4.

— A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.926.

29. 1260, febrero, 4. Toledo.

Carta abierta de Alfonso X en la que confirma los mismos privilegios de Alfonso VIII y Fernando III para que los ganados del monasterio de San Clemente, y especialmente los de los vecinos de Azután, que él mandó poblar, no paguen montazgo ni portazgo, y anden salvos y seguros por todo el reino, como los suyos, y que los pastores puedan cortar leña.

- A.M.S.C. Carpeta 1/20.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 12 y 19.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 3.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 119v.

30. 1260, noviembre, 10. Sevilla.

Carta de Alfonso X, a instancias del monasterio de San Clemente, mandando que ninguna persona sea osada de hacer fuerza ni entuerto alguno a los moros que arriendan las tiendas de la harina del monasterio, y que estuviesen con uso desde tiempos de Alfonso VIII.

- A.H.N. Clero, Carpeta 1.893/3.
- A.H.N. Clero, Carpeta 2.998/18.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 21.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 119v.

31. 1261, marzo, 4. Sevilla.

Carta de Alfonso X en la que se contiene el apeo y deslinde que de su orden hizo Fernando Matos de la aldea del Espino, de la que eran herederos Alfonso Martínez y su hermana Mari Martínez, con la Torrecilla, Casas Buenas, Santa María de Pegines, la Alamedilla, Casas del Hierro y la Higuera, cuyos lindes señala en particular. Dada la carta a Alfonso Martínez, físico del rey.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/7.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 20.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 120.

32. 1270, agosto, 13. Toledo.

Copia autorizada por el superior de los frailes de la Orden de Predicadores de la carta de Alfonso X sobre no forzar a los moros que arriendan las tiendas de la harina del monasterio de San Clemente, dada en Sevilla el 10 de noviembre de 1260.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.

33. 1273, marzo, 31. Toledo.

Privilegio rodado de Alfonso X en el que dice que por el alma de sus padres y de su abuela, y porque nació el día de San Clemente, concede al convento de San Clemente de Toledo 500 mrs. de renta para siempre, de la moneda nueva a razón de 5 sueldos el mrrí., 100 para vestidos de la abadesa, y los otros 400 para vestir a las demás monjas, situados sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano de Toledo.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 21.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 10-10v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 120.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 53-54.

34. 1276, marzo, 11. Valladolid.

Privilegio de Alfonso X en favor del monasterio de San Clemente por el que manda a los cogedores de la décima del Arzobispado de Toledo, y a los que fuere presentada su carta, que en virtud del privilegio apostólico que hacía exentos de la décima a todos los monasterios del Cister, y según la representación hecha por la abadesa y convento de San Clemente de Toledo, no fueren osados de demandar en lo sucesivo a la abadesa ni a su monasterio décima ni otra cosa alguna por esta razón, y si algo le hubiesen tomado o prendado se lo volviesen.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 22 y 61.
- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.
- B.N. ms. 13.045, fol. 120v.

35. 1276, septiembre, 15. Vitoria.

Carta abierta de Alfonso X a todos los concejos, alcaldes, justicias, etc., concediendo con mayor extensión las mismas libertades para los ganados y pastores del monasterio de San Clemente, añadiendo que éstos puedan sacar corteza de la que más les cumpliere para hacer su calzado, y que si muriesen en su tierra o en las de las Ordenes no tomen ni diezmo ni quinto.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/9.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 12 y 23.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 19.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 110.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

36. 1278, octubre, 31. Toledo.

Donación de Alfonso X a Juan Alfonso de Arenillas de las casas que fueron de Garcí Esteban, sitas en Toledo, en la colación de Santa Leocadia, lindando con casas de Esteban Domínguez el monedero, las de Gonzalo Fernández, la calle que va contra la puerta de San Martín y la calleja donde está la puerta de estas casas.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/10.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 24.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

37. 1279, marzo, 24. Toledo.

Privilegio de Alfonso X en el que confirma a Alemán, su criado, hijo de Jordán, una compra de las casas de Juan Alfonso de Arenillas, insertando el traslado de la venta hecha en árabe el 6 de febrero del mismo año.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/11.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 24.
- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 98.

38. 1282, junio, 13. Toledo.

Confirmación del Infante don Sancho del privilegio de su padre por el que concede al monasterio de San Clemente 8 moros escusados, dado en Uclés el 25 de mayo de 1254.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/12.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 24.
- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

39. 1283, marzo, 6. Palencia.

Albalá del Infante don Sancho por el que hace donación a García Fernández de Toledo, su vasallo, de 400 mrs. de renta cada año, de la moneda nueva.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 25.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 12v; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 77v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fol. 58v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121.

40. 1285, junio, 8. Toledo.

Carta de Sancho IV a todos los concejos, alcaldes, etc., en la que comunica que en vista de los privilegios de su padre y sus abuelos se guarden las franquizas de que deben gozar las yeguas, vacas, ovejas, puercos y los otros ganados del convento de San Clemente sin pagar portazgo, montazgo, diezmo, ronda, castellería, pasaje, asadura ni otro derecho alguno, y que anden libres y seguros por todas partes.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/13.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11 y 26.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 3v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 66-66v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121v.

41. 1287, diciembre, 12. Badajoz.

Carta de Sancho IV, general a todos los concejos, para que se guarden las franquezas que tienen los ganados del monasterio de San Clemente en virtud de los privilegios concedidos por él y por sus antecesores.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/14.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 26.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 3v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 71.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121v.

42. 1289, diciembre, 30. Toledo.

Privilegio rodado de Sancho IV por el que libra para siempre de moneda a todos los vecinos de Toledo.

- A.M.S.C. Leg. 36/1.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

43. 1290, febrero, 5. Toledo.

Privilegio rodado de Sancho IV en el que confirma, insertándolo, otro privilegio rodado de Alfonso X por el que se concede al monasterio de San Clemente 500 mrs. de la moneda nueva sobre el mesón del Lino y la venta del vino castellano de Toledo, dado el 31 de marzo de 1273.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 25.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 14v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 54v-55v.
- B.N. ms. 13.095, fols. 1-2.
- B.N. ms. 13.045, fol. 121v.

44. 1293, abril, 21. Valladolid.

Carta de Sancho IV en la que sobre las franquezas de sus antecesores concede especialmente que 1.500 vacas, 2.000 ovejas, 1.500 puercos y 100 yeguas de los del convento de San Clemente y de sus criados que anden en sus cabañas, vayan salvos y seguros por todos sus reinos, como los suyos propios, no haciendo daño en viñas, mieses, huertas, dehesas ni prados adehesados; que no paguen portazgo ni montazgo; que puedan cortar leña y rama en los montes para cocer pan, etc., con tal que no corten árbol por el pie, sino para hacer puentes, y puedan sacar corteza para hacer calzado, etc.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11v y 27.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.094, fol. 122.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122.

45. 1295, agosto, 15. Valladolid.

Privilegio de Fernando IV, en su minoridad, en el que confirma, insertándolos, varios privilegios de sus antecesores: los de Alfonso X dados en 7 de febrero de 1254 y el de 25 de mayo de 1254; y el de Sancho IV dado el 5 de febrero de 1290.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/15.
- A.M.S.C. Libro 196, ffol. 27.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122.

46. 1295, agosto, 15. Valladolid

Privilegio rodado de Fernando IV, en su minoridad, por el que confirma, insertándolos, otros de sus antecesores: de Alfonso X dado el 7 de febrero de 1254; de Fernando III dado en Montalbán en 1218; y de Alfonso VIII dado en Hita el 8 de marzo de 1207; y ratifica nuevamente la donación de la villa de Azután, el villar de Cincofuentes, con todas las demás heredades, franquezas y libertades contenidas en los privilegios insertos.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-a/15.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122.

47. 1301, mayo, 8. Burgos.

Carta de Fernando IV en la que confirma, insertándola, otra de Sancho IV sobre las libertades de los ganados del monasterio de San Clemente, dada en Badajoz el 12 de diciembre de 1287.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/1.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 28.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122v.

48. 1303, marzo, 22. Toledo.

Carta de Fernando IV en la que promete no pedir, en adelante, servicios ni pedidos, ni otra cosa alguna, a los vasallos y paniaguados de los vecinos de Toledo.

- A.M.S.C. Leg. 36/1.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

49. 1304, febrero, 4. Toledo.

Privilegio rodado de Fernando IV confirmando al monasterio de San Clemente todos los de los reyes sus antepasados.

- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 85v-86.

50. 1309, abril, 16. Toledo.

Albalá de Fernando IV en el que, a ruego de doña Constanza, su mujer, da al convento de San Clemente todos los pechos y pedidos, el fonsado y la fonsadera, los servicios, el yantar, la martiniega, la marzadga, las acémilas, y todos los demás pechos de todos los vasallos que el convento tiene en el reino de Toledo, salvo la moneda forera, descontándolo de la cabeza de aquellos con quien se había de pechar.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/2, 3 y 4.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 11v y 28.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 56-56v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 122v.

51. 1310, diciembre, 12. Toledo.

Privilegio de Fernando IV en el que dice que en vista de los privilegios de su padre y de su abuelo, en los que se concedían al convento de San Clemente 2.000 mrs. de la moneda nueva de a 10 dineros el mri, para su vestuario; y porque cuando llegó a Toledo desde la frontera y fue al convento de San Clemente la abadesa doña Urraca García y las monjas se le querellaron de las malas pagas de los almojarifes, y él, "catando como este monasterio fue edificado y hechura de los reyes, que siempre le hicieron mucho bien y merced, y porque es su patronazgo", da al convento, para siempre jamás, el mesón del Lino y la venta entera del vino castellano, valga o no más que los 2.000 mrs.

- A.H.S.C. Libro 196, fols. 16 y 29.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 17-17v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.100, fol. 106.
- B.N. ms. 13.045, fol. 123.

52. 1313, octubre, 28. Toledo.

Privilegio de Alfonso XI en el que confirma todos los privilegios y franquezas de Toledo, y singularmente que no paguen portazgo ni otro derecho por sus ganados y mercaderías en ninguna parte del reino.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.
- A.M.S.C. Leg. 36/1.

53. 1351, agosto, 21. Burgos .

Carta de Alfonso XI, dada en tutela, en la que confirma la concesión de su padre al monasterio de San Clemente de los pechos de sus vasallos en el reino de Toledo, dada en Toledo el 16 de abril de 1309.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/5.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 30.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 20.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 123.

54. 1318, enero, 13. Madrid.

Privilegio de Alfonso XI por el que concede al monasterio de San Clemente que sus mayordomos no pechen ni sean obligados a ir a la frontera.

— A.M.S.C. Leg. 90/10.

55. 1326, enero, 24. Segovia.

Albalá de Alfonso XI a los alcaldes y alguaciles de Toledo y de Talavera para que impidan que se hagan puentes, nuevamente, en el río Tajo, por donde se impida el derecho que cobra en el suyo el convento de San Clemente.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/7 (traslado latino).

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 32.

— A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 8v; 90/9; 90/10 y 90/12.

— B.N. ms. 13.045, fol. 124.

56. 1326, diciembre, 24. Valladolid.

Privilegio rodado de Alfonso XI en el que confirma otro privilegio rodado de Fernando IV, dado en Valladolid el 15 de agosto de 1295.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 30.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.097, fols. 130-131v.

— B.N. ms. 13.045, fol. 123v.

57. 1326, diciembre, 24. Valladolid.

Privilegio de Alfonso XI por el que confirma los concedidos al monasterio de San Clemente por Alfonso VIII, Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV sobre la posesión de Azután y los 500 mrs. en el mesón del Lino y la venta del vino castellano.

— A.M.S.C. Carpeta 7/20.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 19.

58. 1326, diciembre, 26. Valladolid.

Sobrecarta de Alfonso XI en la que confirma otra suya, dada por sus tutores el 21 de agosto de 1315, en la que confirma el privilegio de los pechos de los vasallos del convento de San Clemente, dado por Fernando IV.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/8, 9, 10 y 11.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 31.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 16v.

— B.N. ms. 13.045, fol. 124.

59. 1327, enero, 25. Segovia.

Privilegio de Alfonso XI por el que confirma al monasterio de San Clemente el derecho que tiene de que no se construyan más puentes sobre el río Tajo para el paso del ganado.

— Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 68.

— Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 56v-57v.

60. 1329, mayo, 7. Madrid.

Carta de Alfonso XI a todos los alcaldes, concejos y oficiales de los lugares en los que andaba la sal de las salinas de Espartinas, en la que dice que teniendo estas salinas la reina doña María, su mujer, recibía gran daño porque en los dichos lugares metían sal de las salinas de Belinchón, Quero, Tires, Portugal y otros lugares, defendiendo los hombres poderosos para que no se les sacase la pena; "y por cuanto las dichas salinas son su casa y propias suyas, y la reina las tiene para su despensa", manda que no consientan vender otra, y que entreguen la que se vendiere sin albalá sellada, "como siempre se vio", juntamente con las bestias, sacos, etc.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 32.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 124.

61. 1329, junio, 1. Cortes de Madrid.

Carta de Alfonso XI en la que, a ruego de doña Urraca García, abadesa, y del convento de San Clemente, que se querellaron de los agravios que padecían, y por su voluntad de mantener el estado de honra del monasterio de San Clemente, y porque lo fundaron los reyes sus antepasados, toma al convento y a sus vasallos y paniaguados, y a todos sus bienes, bajo su guarda y protección, mandando que n ose les haga violencia alguna, antes se les guarden sus privilegios cumplidamente.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-b/13 y 14.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 33.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 2v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 59-61v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 124v.

62. 1330, agosto, 17. Burgos.

Privilegio de Alfonso XI confirmando los privilegios que tiene el monasterio de San Clemente sobre el puente de Pinos.

- A.M.S.C. Leg. 90/12.

63. 1331.

Carta de Alfonso XI en la que ordena que las personas que están excomulgadas más de 30 días le paguen 100 mrs.; si están un año le paguen 1.000 mrs.; si pasa del año, 60 mrs. cada día. Han de darlo a Juan García o a quien tenga su merced.

- A.M.S.C. Carpeta 10/8.

64. 1332, agosto, 17. Burgos.

Carta de Alfonso XI mandando guardar la sentencia de Alfonso X contra el concejo de Talavera, por haber derribado el puente de Pinos, dada el 17 de febrero de 1258.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 35.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/, fol. 19v; 90/9; 90/10.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 110v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

65. 1333, marzo, 9. Toro.

Carta de la reina doña María en la que, por hacer bien y merced al convento de San Clemente, les señala 400 mrs. de renta en su almojarifazgo de Talavera, ordenando que se paguen sin otra carta que ésta desde el 1 de abril del mismo año en adelante.

- A. Mpal. de Talavera, Leg. San Clemente, s/n.º
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 35.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 1v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.115.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 55v-56.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 11-11v.
- B.N. ms. 13.098, fol. 5.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

66. 1339, noviembre, 20. Madrid.

Sobrecarta de Alfonso XI de su albalá para que no se hagan puentes en el Tajo, dada en Segovia el 25 de enero de 1327, por el que concedió al monasterio de San Clemente que no pudieran fabricarse puentes en el Tajo, para el paso de los ganados, en perjuicio del derecho que tenía el monasterio para ello.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 34.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 2; 90/9; 90/10; 90/12.
- Acad. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 56-57.
- B.N. ms. 13.045, fol. 124v.

67. 1340, enero, 3. Madrid.

Privilegio de Alfonso XI por el que manda a los alcaldes, alguaciles, caballeros y hombres buenos de Toledo que no obliguen a los mayordomos del monasterio de San Clemente a ir con ellos a la frontera, ni pechen cosa alguna para el común ni para las idas a ella, ni a ninguna otra parte, so pena de 100 mrs. de la moneda nueva a cada uno que esto hiciere.

- A.M.S.C. Leg. 90/9.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

68. 1348, enero, 28. Alcalá de Henares.

Privilegio de la reina doña María a favor de Hernando Sánchez Calderón y de Constanza Alfonso, por el que hace dehesa la aldea de Cabañuelas, en término de Talavera, mandando que no pudiesen entrar en ella ganados sin su consentimiento, con facultad de que pudiesen prender y sacar las penas que de costumbre se exigen en las dehesas por S.M. en el mismo término, y para que pudiesen vender, sin pena alguna, el pescado que sacasen de la parte del río en el lugar que más bien les conviniera, sin postura alguna, imponiendo graves penas a los contraventores. See señalan además los límites de la heredad, que linda con heredad de las Huelgas de Burgos, la Casa del Pozo, la Aldea del Rey y las heredades de Alcoba.

- A. Mpal. de Talavera. Privilegios, leg. 1, s/n.º
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 70v.
- A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.

69. 1350, octubre, 20. Sevilla.

Carta de Pedro I en que da por libres de las penas que en derecho puedan incurrir, y de la infamia que se pueda seguir, del matrimonio de Gudiel Alfonso de Cervatos y Constanza González, porque eran cuñados.

- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 22v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 107-107v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fol. 59.

70. 1351, septiembre, 14. Cortes de Valladolid.

Carta de Pedro I en la que confirma otra de su padre dada en Burgos el 17 de agosto de 1332, confirmatoria de la sentencia de Alfonso X contra Talavera por haber derribado el puente de Pinos.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 36.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1v; 90/4, fol. 23v; 90/9; 90/10 y 90/12.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

71. 1351, septiembre, 18. Cortes de Valladolid.

Carta de Pedro I por la que confirma el privilegio dado por su padre en Madrid el 3 de enero de 1340 para que el mayordomo del monasterio de San Clemente estuviera exento de ir a la frontera y de pechar.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 36 y 38.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 7v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 72-72v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 18-19v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125.

72. 1351, octubre, 15. Cortes de Valladolid.

Carta de Pedro I en la que confirma otra de su padre dada en las Cortes de Madrid el 1 de junio de 1329 tomando bajo su protección al monasterio de San Clemente y de confirmación general de los privilegios concedidos al monasterio.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 41.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 12.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125v.

73. 1352, mayo, 22. León.

Privilegio rodado de Pedro I confirmando otro de Fernando IV que confirma al convento de San Clemente 2.000 mrs. de la moneda nueva, de a 10 dineros el mri., de limosna cada año sobre el mesón del Lino y en la venta del vino castellano, en las rentas del almojarifazgo de Toledo.

- A.M.S.C. Libro 196, fols. 16 y 41.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 18v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.100, fols. 106-107v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125v.

74. 1353, mayo, 7. Valladolid.

Privilegio rodado de Pedro I en el que confirma otro de Alfonso X dado en Toledo el 23 de enero de 1260 por el que concede al monasterio de San Clemente que tenga 100 vasallos pobladores en Azután. Por no haberse confirmado por los reyes anteriores se hizo probanza ante los oidores de la Audiencia de haberse guardado hasta hoy, y en vista de la prueba lo confirmó el rey.

- A.M.S.C. Legs. 36/5; 90/4, fol. 18v.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 42.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 105v-106v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-25, fols. 21v-25v.
- B.N. ms. 13.100, fols. 120-121v.
- B.N. ms. 13.045, fol. 125v.

75. 1355, agosto, 20.

Carta de Pedro I a los alcaldes y alguaciles de Toledo disponiendo que se prendiesen los bienes de Gutier Gómez Palomeque y se vendiesen, entregando su producto a Lope Martínez o a su recaudador 2.070 mrs.

- A.M.S.C. Carpeta 16/11 .

76. 1355, agosto, 20.

Carta de Pedro I por la que ordena que se devuelvan a Lope Alfón de Illescas los bienes reales que habían cogido del tesoro real de casa de Samuel Leví, por mandado de la reina y del concejo de Toledo.

- A.M.S.C. Carpeta 16/10.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 9v.

77. 1365, marzo, 5. Burgos.

Privilegio de la reina doña Juana (Manuel) a favor de Sancha Alfonso y Teresa Ortiz, hijas de Hernando Sánchez Calderón y de Constanza Alfonso, por el que confirma el de la reina doña María de 28 de enero de 1348, haciendo dehesa la aldea de Cabañuelas, en el término de Talavera, y para que la justicia de Talavera no estorbe la venta del pescado del río Tajo.

- A. Mpal. de Talavera, Leg. San Clemente, s/n.º.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 70v.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 4v y 21v; 90/9; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.115.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 70-70v.

78. 1371, septiembre, 28. Cortes de Toro.

Privilegio de Enrique II de confirmación del concedido por Alfonso X en Toledo el 23 de enero de 1260 por el que concede al monasterio de San Clemente 100 vasallos pobladores en Azután, que sólo paguen al rey los mismos derechos que los vasallos de la Orden de Calatrava.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.925-c/11.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 42.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 15.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

79. 1372, enero, 6. Burgos.

Carta de Enrique II en favor de su hija doña Constanza en la que le concede por juro de heredad todos los bienes muebles y raíces que Juan Díaz de Illescas y Urraca Sánchez, su mujer, tenían en la villa de Illescas, y en cualesquier otras partes del reino, confiscados por las deudas que contrajeron cuando recaudaron las rentas reales.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

80. 1373, octubre, 13. Toro.

Privilegio de Enrique II de confirmación general de todos los privilegios, cartas, gracias y mercedes concedidas al monasterio de San Clemente por sus antecesores.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.999/6.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 37 y 43.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 1v; 90/3, fol. 1v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, ffols. 54v-55.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

81. 1379, agosto, 6. Cortes de Burgos.

Privilegio de Juan I de confirmación general de los privilegios, cartas y mercedes concedidos al monasterio de San Clemente por los reyes antecesores.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.999/7.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 37 y 43.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 20v.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

82. 1379, septiembre, 5. Cortes de Burgos.

Carta de Juan I en la que confirma otra de su padre a doña Constanza por la que le entrega por juro de heredad los bienes de Juan Díaz de Illescas y su mujer Urraca Sánchez, confiscados por deudas, dada en Burgos el 6 de enero de 1372.

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 44.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 17; 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- B.N. ms. 13.045, fol. 127.

83. 1386, marzo, 26.

Albalá de Juan I por el que concede a Juan Alfonso de la Cerda 1.200 mrs. sobre los yantares de Sigüenza y la Riba de San Yuste, en obispado de Sigüenza, de renta perpetua cada año.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

84. 1391, abril, 20. Madrid.

Confirmación de Enrique III de la concesión de los 1.200 mrs. cada año sobre los yantares de Sigüenza y la Riba de San Yuste a Juan Alfonso de la Cerda.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.

85. 1391, abril, 30. Cortes de Madrid.

Carta de Enrique III en la que confirma, insertándolas, las confirmaciones generales de todos los privilegios del monasterio de San Clemente otorgadas por Enrique II y Juan I.

- A.H.N. Clero, Carpeta 2.999/8.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 44.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126.

86. 1407, septiembre, 13. Segovia.

Privilegio rodado de Juan II, y en su nombre sus tutores, confirmatorio de otro de su padre concediendo 1.200 mrs. de los yantares de Sigüenza y la Riba de San Yuste a Juan Alfonso de la Cerda.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/1.
- A.H.P. Toledo, H. 1.139.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 45.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 16v; 90/10.
- B.N. ms. 13.045, fol. 126v.

87. 1408, enero, 12. Guadalajara.

Provisión y ejecutoria de Juan II, y en su nombre sus tutores, para la villa de Talavera, ordenando que no perturbe al convento de San Clemente la jurisdicción de Azután, y le impone la enmienda de 10.000 doblas de oro castellanas por la injuria de introducirse en su jurisdicción y 30.000 mrs. por los que habían exigido a los pobladores de Azután.

- A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.927/1.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 238.

88. 1408, febrero, 3. Guadalajara.

Privilegio de Juan II, dado por sus tutores, de confirmación general de todos los privilegios, gracias y mercedes concedidas al monasterio de San Clemente por sus antecesores.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/2.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fols. 37 y 46.
- B.N. ms. 13.045, fol. 127.

89. 1408, febrero, 3. Guadalajara.

Carta de Juan II en la que confirma otra dada por Juan I, confirmatoria de la de Enrique II, en la que confirma al monasterio de San Clemente el privilegio rodado de Alfonso X concediendo 100 vasallos pobladores en Azután.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/3 y 4.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 45.
- A.M.S.C. Leg. 90/4, fols. 3v y 16.
- Aca. H.^ª Col. Salazar y Castro, 0-6 (falta, conocemos su existencia por el índice del volumen).
- B.N. ms. 13.045, fol. 127.

90. 1410, junio, 23. Segovia.

Sentencia de Juan II y de los señores de su consejo en el pleito seguido entre el convento de San Clemente y la villa de Talavera sobre el señorío de la villa de Azután.

- A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-a/5 y 6.
- A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.927/3.
- A.H.P. Toledo, H. 1.144.
- A.M.S.C. Libro 196, fol. 238.
- A.M.S.C. Leg. 90/3, fols. 2v y 4; 90/4, fols. 4 y 19v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 74v.

91. 1410, junio, 23. Segovia.

Provisión de Juan II en la que se aprueba y ratifica una ejecutoria, ganada por el monasterio de San Clemente, en el pleito contra el concejo de Talavera sobre la propiedad del lugar de Azután.

- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fol. 111v.

92. 1422, marzo, 5. Toledo.

Cédula de Juan II para hacer almocar de las tierras de Rielves. (Inserta en la escritura de apeo hecha el 7 de febrero de 1425).

- A.M.S.C. Libro 196, fol. 534.

93. 1432, septiembre, 25. Toledo.

Juan II hace merced a Fernán López de Saldaña, su contador mayor y camarero, y a Juan Carrillo de Toledo, alcalde mayor de Toledo, de una plaza que hay que comienza desde la Casa de la Moneda de Santa Fe hasta la puerta que está cerrada y que sale al Alcázar. La plaza está entre dos cercas en las que hay dos puertas, una que sale a la plaza de Zocodover y la otra al monasterio de San Francisco y al de San Pedro de las Dueñas. Y dice que es su merced que puedan edificar los dichos en dicha plaza entre las dos cercas de manera que dejen ancho para pasar una carreta.

- A.M.S.C. Libro 133, fol. 8v.
- Aca. H.^a Col. Salazar y Castro, 0-6, fols. 41-41v.

94. 1450, abril, 3. Arévalo.

Carta de Juan II a las autoridades del reino por la que manda que nadie impida al monasterio de San Clemente recibir sus derechos por el paso del ganado por el Puente del Arzobispo, motivada por queja de la abadesa y convento.

- A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.926/2.

95. 1465, noviembre, 11. Olmedo.

Enrique IV concede a don Beltrán de la Cueva las casas que fueron de la reina de Aragón en Toledo, en la colación de San Agustín.

- A.M.S.C. Leg. 90/10.

96. 1471, julio, 26. Medina del Campo.

Provisión de Enrique IV por la que confirma al monasterio de San Clemente la donación de las casas que fueron de la reina de Aragón, hecha por García Álvarez de Toledo.

— A.M.S.C. Leg. 90/9; 90/10.

97. 1475, marzo, 15. Medina del Campo.

Privilegio de los Reyes Católicos en el que dicen que en pago de haberles dado la obediencia Toledo, juran guardar todos los privilegios, en manos del Cardenal de España.

— A.M.S.C. Leg. 36/1.

— A.M.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

98. 1477, febrero, 20. Toledo.

— Privilegio de los Reyes Católicos de confirmación de un privilegio rodado de Pedro I por el que confirma el de Alfonso X concediendo al monasterio de San Clemente 100 vasallos pobladores en Azután. La confirmación la hacen los reyes a petición de doña Inés García de Cervatos, abadesa, y demás monjas del convento.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-b/4.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 47.

— A.M.S.C. Legs. 36/5; 90/3, fol. 1; 90/4, fol. 23v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 127v.

99. 1477, febrero, 20. Toledo.

Privilegio de confirmación de los Reyes Católicos de un privilegio rodado de Alfonso XI, dado en Valladolid el 24 de diciembre de 1326, en el que confirma, con inserción, otros de Fernando IV, Sancho IV, Alfonso X, Fernando III y Alfonso VIII, dado este último en Hita el 8 de marzo de 1207.

— A.H.P. Toledo, Carpeta H. 2.926-b/5.

— A.M.S.C. Libro 196, fols. 13 y 47.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 21.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

— B.N. ms. 13.045, fol. 127v.

100. 1478.

Los Reyes Católicos hacen gracia al monasterio de San Clemente del dozavo de los tributos de Azután, según que a ellos les pertenecen.

— A.M.S.C. Libro 133, fol. 241.

101. 1480.

Provisión de los Reyes Católicos por la que reciben bajo su amparo al convento de San Clemente y mandan a sus justicias que le defiendan y amparen en sus bienes.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 22.

102. 1480, mayo, 19. Toledo.

Poder dado por los Reyes Católicos a Juan Manuel, portero de Cámara, para que vaya a la casa y fortaleza de Azután y derribe por el suelo todo lo que hallare que se ha edificado de más del edificio antiguo.

— A.G.S. Registro Gral. del Sello, fol. 225.

103. 1480, julio, 20. Cortes de Toledo.

Privilegio rodado de los Reyes Católicos por el que confirman otro de Juan II, confirmatorio de otros de Enrique III, Juan I y Fernando IV, por el cual mandan que todos los vecinos de Toledo, por los "alcos" que tuvieran en tierra de las Ordenes, o del arzobispado, y en otros cualesquier lugares de los reinos, no pechen cosa alguna.

— A.M.S.C. Leg. 36/1.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 48.

104. 1481, febrero, 28. Valladolid.

Provisión de los Reyes Católicos cometiendo a Alfonso Rodríguez de Talavera, vecino de Talavera, para que por razón de las quejas del concejo de Azután sobre los pastos, contra la Villafranca de la Puente del Arzobispo, para que yendo a dichos lugares, se informe y determine de plano, sin figura de juicio y sin delaciones, los dichos pleitos.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 247.

— A.M.S.C. Leg. 90/4, fol. 5v.

— A.H.P. Toledo, H. 1.144.

105. 1490, diciembre, 23. Sevilla.

Carta de los Reyes Católicos al corregidor de Toledo mandando que los vecinos de Toledo no pasten en las heredades del convento de San Clemente, dentro de la legua del término.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 47.

— A.H.P. Toledo, Leg. H. 1.953/3.

106. 1499, mayo, 28. Ciudad Real.

Provisión de los Reyes Católicos contra don Francisco de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda, para que no haga puente sobre el Tajo, en perjuicio de los Hospitales de la Villafranca de la Puente del Arzobispo y del monasterio de San Clemente.

— A.M.S.C. Libro 196, fol. 263.

— A.M.S.C. Libro 133, fol. 246.